CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 06820002-003-2021

IMPORTANTE: **No olvidar *FOLIAR LAS PROPOSICIONES*, conforme a lo estipulado en el numeral 3.6 de esta Convocatoria.**

PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), de conformidad con lo señalado en el artículo 134 constitucional y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 85 de su Reglamento, así como por lo establecido por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a participar en esta licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del "ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" (Protocolo), se hace del conocimiento de los licitantes que:

1. Los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que tengan contacto con los particulares, deben observar las directrices que señala el "***Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones",*** *así como en el* ***"Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones",*** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, *19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017,* respectivamente.

2. Las disposiciones antes señaladas pueden ser consultadas en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx, así como en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: www.gob.mx/sfp.

3. En ese mismo orden de ideas, se hace del conocimiento de todos los participantes, que los particulares poseen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Av. Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, en la Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, en atención de la Mtra. María Guadalupe Pérez Estrada, Titular del Órgano Interno de Control, en Sociedad Hipotecaria

Federal, S.N.C., por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos con particulares.

4. Que la información que sea proporcionada por los particulares podrá ser consultada por autoridades o terceras personas; sin embargo, que sus datos personales serán protegidos y tratados conforme la normatividad aplicable.

5. Que, de conformidad con el Protocolo, los Actos Públicos que se instrumentan con motivo del presente procedimiento son de orden e interés púbico, por lo que no se requiere formalidad adicional alguna a las señaladas en el referido Protocolo para su instrumentación.

6. Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del numeral 16, sección V Actos Públicos, del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, referido en el numeral 1 que antecede, una vez iniciado el presente Acto Público, no se permitirá acceso a ninguna persona, o servidor público ajeno al mismo.

7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

Con fundamento en la fracción II del artículo 26 Bis y fracción I del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los licitantes que **la presente Licitación es electrónica y tiene el carácter de Nacional**. De igual manera, en términos del artículo 39, fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los licitantes que **no se aceptarán proposiciones a través del servicio postal o de mensajería.**

Todos los actos que se deriven en el presente procedimiento de licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura de Proposiciones y Fallo), se llevarán a cabo a través del sistema “CompraNet”, por lo que las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, o anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 26 Bis fracción II de la Ley.

Con fundamento en la fracción XI, del artículo 29 de la LAASSP, se hace del conocimiento de los licitantes que la presente contratación abarcará los ejercicios fiscales 2021.

Número de identificación del procedimiento en CompraNet: LA-006HKI002-E25-2021

Número de identificación interno **06820002-003-2021**

Programa de actos y actividades

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Evento		Lugar	Fecha	Hora
	Publicación de convocatoria	**"CompraNet"**	09/04/2021	17:00 hrs.
	Entrega de escrito de interés en participar y solicitud de aclaraciones (obligatorio para los **"Licitantes"** que requieran aclaraciones)	**"CompraNet"**	14/04/2021	12:30 hrs.
	Junta de Aclaraciones	**"CompraNet"**	15/04/2021	12:30 hrs.
	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	**"CompraNet"**	26/04/2021	12:30 hrs.
	Acto de Fallo	**"CompraNet"**	28/04/2021	17:30 hrs.
	Firma de Contrato	**Domicilio "Área contratante"**	N/A	N/A
	Entrega de Garantía	**Domicilio "Área contratante"**	N/A	N/A

1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.1 Definiciones.

1. **CompraNet**: Tendrá el significado establecido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. **Convocante**: La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

3. **Ley**: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. **Licitante**: La persona que participe en el presente procedimiento de licitación pública.

5. **Proveedor**: la persona con quien se celebre el contrato de prestación de servicios a que se refiere esta licitación pública.

6. **Reglamento**: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. **SHF**: La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

8. **SRMSG**: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

1.2 Lugar de consulta de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, esta convocatoria estará disponible para su consulta a partir de la fecha de su publicación en la página del Sistema "CompraNet" https://compranet.hacienda.gob.mx hasta el **día 26 de abril de 2021,** así como el resumen de la misma en el Diario Oficial de la Federación http://dof.gob.mx.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

El horario de consulta de la convocatoria en las instalaciones de la convocante será de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas, previa cita, que se deberá concertar al teléfono 52.63.45.00 extensión 4664 o al correo electrónico eogarcia@shf.gob.mx.

1.3 Modificaciones a la convocatoria.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley, se podrán realizar modificaciones a los aspectos de la convocatoria, siempre y cuando no se realicen con el objeto de limitar el número de licitantes. Dichas modificaciones podrán realizarse a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo ser difundidas en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones a la convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características. Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

1.4 Asistencia de terceros.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley, cualquier persona podrá asistir a los actos de este procedimiento de licitación, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1.5 Notificaciones

En términos del artículo 37 Bis de la Ley, una copia de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del acto de fallo, se colocarán en el pizarrón de la SRMSG para notificar su contenido a los Licitantes que no hubieren asistido a los eventos por un término de cinco días hábiles. Asimismo, en términos de dicho artículo de la Ley, un ejemplar de dichas actas se difundirá en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

1.6 Tipo de licitación.

Por lo cual los **Licitantes** deberán participar únicamente a través de **CompraNet** de conformidad con lo dispuesto el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP, así como en los artículos 46 fracción II y 50 de su Reglamento y el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"***, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

1.7 Reducción de plazo

No aplica en esta licitación.

Relación de anexos.

A Especificaciones Técnicas.
B Aspectos Administrativos.
C Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.
D Formato de escrito que deberán presentar las personas que participen en la Junta de Aclaraciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

E Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello.
F Constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
G Formato de Proposición Económica.
H Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los supuestos a que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relacionados con contrataciones públicas (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
I Formato del documento de "Compromisos con la Transparencia".
J Causas de Desechamiento.
K Formato para la manifestación micro, pequeñas y medianas empresas (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
L Afiliación a cadenas productivas.
O Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.

Nota: *Para mejor conducción de este concurso, preferentemente se deberán utilizar los formatos integrados a la misma, los cuales contienen los datos mínimos necesarios. Deberán utilizar documentos membretados de su empresa, los cuales deberán incluir cuando menos los datos solicitados en cada formato de esta Convocatoria. Cada anexo de los que se contienen en esta relación deberá ser digitalizado por separado.*

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Descripción de los servicios.

Esta licitación se refiere a la **Contratación de un Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021**, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **anexo "A"** de esta convocatoria.

Con fundamento en la fracción XII del artículo 29 de la Ley, se hace del conocimiento de los licitantes que la asignación se realizará por la totalidad de los servicios descritos en el **anexo "A"** de esta convocatoria a un solo licitante**.**

2.2 Opciones de cotización de los servicios.

No se aceptarán opciones. Los licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **anexo "A"** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

2.3 Lugar y condiciones de la prestación de los servicios.

Los servicios objeto de esta licitación se prestarán conforme a lo establecido en el anexo "A" de esta convocatoria en cuanto a lugar, horario y características.

2.4 Tiempo de prestación del servicio y vigencia del contrato.

Los servicios objeto de esta licitación se prestarán conforme a lo establecido en el anexo "A" de esta convocatoria en cuanto a lugar, horario y características. El contrato de seguro será vigente desde las 12:00:01 hrs. del 2 de mayo de 2021 y hasta las 12:00:00 hrs. del 2 de mayo de 2022.

2.5 Incumplimiento de los servicios.

En caso de que la Aseguradora adjudicada incumpla en la prestación de los servicios y, en general en cualquiera de las obligaciones que a su cargo se estipulan en la póliza de seguros que resulte en términos del anexo "A" de

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

esta convocatoria, la convocante podrá dar por rescindida administrativamente dicha póliza en cualquier momento, independientemente de que se aplicarán las sanciones establecidas en los apartados 7.1 y 7.2, con independencia de las demás que procedan en términos de la normatividad aplicable.

Dicho documento deberá ser presentado dentro del sobre que contiene la proposición técnica y demás documentación en los términos del anexo “B”.

2.6 Casos de rechazo o devolución.
El licitante que resulte ganador, deberá realizar las modificaciones a los términos de la póliza de cobertura que resulten rechazados, en un lapso máximo de 5 días naturales, contado a partir de la manifestación por porte de la convocante.

2.7 Garantía de los servicios.
El licitante deberá garantizar la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato de seguro, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y alcances contenidos en el contrato y sus anexos.

2.8 Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.
Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los licitantes establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

2.9 Anticipos
SHF no otorgará anticipos por la prestación del servicio objeto de este procedimiento de contratación.

2.10 Condiciones de pago que se aplicarán.
El pago se realizará en usa sola exhibición, en moneda nacional y en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la póliza definitiva, a entera satisfacción de SHF y a partir del envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento de Pago correspondiente.

El pago se realizará invariablemente mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el licitante que resulte adjudicado.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las "DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Facturar sus servicios con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá cumplir con los requisitos de la normatividad fiscal vigente. El CFDI consta tanto del archivo en formato XML como PDF, ambos deberán ser enviados al siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx, jsegura@shf.gob.mx y eogarcia@shf.gob.mx.

2.11 Impuestos y derechos.
La SHF pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, y en su caso el costo de emisión de la póliza por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

2.12 Garantía de cumplimiento del contrato de seguro
No aplica.

2.13 Modelo de contrato.
No aplica

2.14 Modificaciones al Contrato de Seguro.
Conforme con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato respectivo, sin tener que recurrir a una nueva licitación, y deberán formalizarse por escrito, siempre y cuando no se rebase en conjunto el 20% del monto total del contrato establecido originalmente. Asimismo, se deberán mantener los precios y las especificaciones técnicas, así como contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En caso de modificaciones al contrato, se observará lo establecido en el artículo 91 del Reglamento.

2.15 Prórrogas al cumplimiento del contrato.
La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a la SRMSG antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo, bajo los siguientes supuestos:

a) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al proveedor realizar la prestación del servicio de manera oportuna.

b) Cuando por causas ajenas al proveedor, debidamente justificadas, no sea posible prestar el servicio. No obstante, el proveedor deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos.

c) Cuando existan causas atribuibles a la SHF que no permitan la prestación oportuna del servicio a cargo del Proveedor.

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que el proveedor no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

2.16 Licencias, autorizaciones, permisos, marcas, patentes y otros derechos exclusivos.
El licitante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total, en el caso de que al prestar el servicio o con los resultados de los mismos infrinja patentes, marcas, licencias o viole registro de derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En caso de que el servicio a contratar requiera una autorización particular y permisos conforme a otras disposiciones, y cuando dichas licencias, autorizaciones o permisos no estén mencionados en los términos de referencia (**anexo "A"** de esta convocatoria), el licitante deberá considerarlos para efectos de presentar su proposición técnica y económica.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante. Asimismo, los derechos de propiedad intelectual que deriven del servicio materia de contratación, se estipularán a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., en los términos de las disposiciones normativas aplicables

2.17 Afiliación al programa de Cadenas Productivas.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

La SHF invita a los licitantes para que se afilien al "Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C." y se inscriban en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Para efectos de lo anterior, podrán comunicarse al número telefónico 5089 6107 desde la Ciudad de México o del interior, sin costo, al 01 800 Nafinsa (01 800 6234672), o acudir a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, en Ciudad de México, donde será atendido para el proceso de afiliación.

Con su afiliación al Programa formará parte del directorio de compras para ser proveedor elegible para el sistema de compras del Gobierno Federal. La afiliación al programa es gratuita y por única vez. Mayor información disponible en: https://www.comprapymesmexico.gob.mx.

2.18 No adeudo de contribuciones fiscales.
Los licitantes deberán presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que expide el SAT, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, o aquella que en el futuro la sustituya. La Opinión de Cumplimiento expedida por el SAT, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. **La no presentación del mismo no será causa de desechamiento**; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **POSITIVA y VIGENTE**, previo a la firma del contrato. De igual manera, el licitante que resulte adjudicado deberá hacer público la opinión del cumplimiento mencionada, en términos de la regla 2.1.31 de dicha Resolución Miscelánea. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.19 No adeudo de contribuciones fiscales en materia de seguridad social.
Los licitantes deberán presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previsto en la regla Segunda de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o aquella que en el futuro la sustituya. La Opinión de Cumplimiento expedida por el IMSS, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. La **no presentación de este documento no será causa de desechamiento**; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado, invariablemente deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social **POSITIVA Y VIGENTE**, previo a la firma del contrato. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

2.20 Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
Los licitantes deberán presentar la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, que expide el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), previsto en la regla Primera de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento (Reglas) o aquella que en el futuro la sustituya. La Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por el INFONAVIT, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. La **no presentación de este documento no será causa de desechamiento**; sin embargo, de acuerdo con las Reglas el licitante que resulte adjudicado, invariablemente deberá presentar dicha Constancia "**Sin adeudo o con garantía", "Con adeudo, pero con convenio celebrado" o "Sin antecedente"**, previo a la firma del contrato. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

2.21 Protección de datos personales.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del "ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el licitante que otorgue su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, deberá manifestarlo por escrito, en el entendido de que la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en el numeral 13 del **ANEXO "B"** de esta convocatoria.

2.22 Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.

Con fundamento en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes deberán presentar una manifestación en la que señalen que los socios, accionistas y empleados del licitante, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, debiendo utilizar para tal efecto el formato que se encuentra como **Anexo "M"** de esta convocatoria. La no presentación de dicho documento será causa de desechamiento de su proposición.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Los interesados que deseen participar en esta licitación deberán presentar los documentos señalados en esta Convocatoria y, preferentemente, identificarlos con el número que se señala en el **Anexo "F"** de esta convocatoria.

Toda la documentación legal y administrativa que se solicita en esta convocatoria, así como en el **Anexo "A"** de la misma deberán presentarse digitalmente a través del sistema CompraNet.

3.1 Documentos que se deben entregar para solicitar aclaraciones a la convocatoria.
Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar a través del sistema CompraNet un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando la información que se solicita en el **anexo "D"** de esta convocatoria, el archivo digital de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del licitante o, en su caso, de su representante.

3.2 Idioma en que deberán presentarse las proposiciones, anexos técnicos y folletos.
Las proposiciones técnica y económica, relativas a esta convocatoria y sus anexos, así como la demás documentación que se relaciona en esta Convocatoria, deberán presentarse en idioma español. Tratándose de anexos técnicos y folletos, podrán presentarse en idioma distinto al español, debiendo acompañar a dicha documentación una traducción simple al español.

3.3 Requisitos documentales.

Los Licitantes enviarán sus proposiciones a través del sistema CompraNet, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme al "*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet*"

El Licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la proposición se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por CompraNet y que contienen los datos capturados en la proposición, solo esos archivos deberán firmarse utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el área correspondiente.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

La Convocante tendrá como no presentada la proposición del Licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del acto de apertura de proposiciones, el Licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma. Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de la Licitación hasta su conclusión.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones y el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Las proposiciones deberá contener los siguientes documentos:

a) Proposición técnica que incluya la descripción detallada del servicio que oferta de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo "A"** de esta convocatoria y el punto 3.6 de esta convocatoria. Dicha proposición deberá presentarse en hoja membretada de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja**.**

b) Proposición económica que contenga la cotización del servicio que oferta y los demás requisitos solicitados en el punto 3.6 de esta convocatoria. El servicio deberá ser cotizado en moneda nacional, identificando el costo total de su proposición con número y letra, en papel con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja. Para presentar su proposición económica, los licitantes podrán utilizar el formato que se adjunta a esta convocatoria como **Anexo "G"** de esta convocatoria**.**

c) Un escrito mediante el cual el licitante o, en su caso, su representante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Invariablemente, el escrito que presenten los licitantes deberá contener los datos requeridos en el **Anexo "C"** de esta convocatoria. En caso de contar con un correo electrónico, los licitantes deberán incluirlo en este escrito. Asimismo, deberán acompañar el archivo digital de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del licitante o de su representante o apoderado legal. Con la finalidad de acreditar la existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, el licitante deberá presentar debidamente llenado el formato que se adjunta a esta convocatoria como **Anexo "C"** de esta convocatoria y, en caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado **Anexo "C"** de esta convocatoria.

d) Un escrito mediante el cual incluya una manifestación bajo protesta de decir verdad, en términos del **Anexo "B"**, en papel con membrete del propio licitante y firmado por su representante o apoderado legal, declarando que:

1. Su representada es de Nacionalidad Mexicana, y en caso de resultar adjudicada previo a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).

2. El servicio ofertado cumple con las especificaciones fijadas en las Normas del **Anexo "A"** y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad. En caso de que el licitante determine que no existen Normas Oficiales que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo "B"**, señalando, en su caso, las normas que resulten aplicables.

3. A su representada no se le ha determinado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal.

4. Por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SHF, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).

5. Los servicios serán prestados en los términos y plazos requeridos por SHF en la convocatoria de esta licitación, el contrato y sus anexos.

6. Su proposición incluirá todos los gastos y demás erogaciones que, en su caso, se requieran para la oportuna prestación de los servicios, sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

7. Cuenta con la capacidad técnica, legal, económica y administrativa para la correcta y oportuna prestación del servicio.

8. IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación proporcionada por los participantes en un procedimiento de Licitación es pública, a reserva de que se indique lo contrario. Por lo anterior, y de considerarse así, el licitante deberá incluir, dentro del **ANEXO "B"**, este numeral, en el cual manifieste el carácter de las proposiciones en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley antes mencionada. El no incluir este punto dentro del **"ANEXO "B"** antes referido, no limita la participación del licitante, en el entendido que de no presentarla se asumirá que la información proporcionada es de carácter público.

9. Las proposiciones técnica y económica presentadas tendrán validez obligatoria de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en la que se celebre el acto de apertura de proposiciones.

10. En caso de resultar ganador, se compromete a reponer el servicio que resultaren rechazados o devueltos, en un lapso de 10 días naturales, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por la convocante.

11. Ha revisado el contenido de la convocatoria de licitación y está de acuerdo con todos y cada uno de sus puntos. Asimismo, se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en todos sus aspectos, por lo que dará cumplimiento a dicha convocatoria y a la normatividad indicada.

12. Que los precios que se presentan por su representada en su proposición económica serán fijos durante la vigencia del contrato.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

13. Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, otorga su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, en el entendido de que se la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en este documento.

14. Que en caso de resultar ganador: 1) Respetará los Derechos Humanos en todas las actividades derivadas del contrato respectivo, que tenga impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del contrato; y 2) Coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los Derechos Humanos, lo que implica atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo así, se podrían generar responsabilidades para el licitante, sus representantes legales, los administradores y en su caso, para los socios controladores de su representada.

La falta de presentación del escrito a que se refiere el presente inciso, será causa de desechamiento de la proposición.

e) Escrito de declaración de documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello (**Anexo "E"**). La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.

f) Constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones (**Anexo "F").**

g) Formato de proposición (Económica) **(Anexo "G").** La falta de presentación de la proposición económica será causa de desechamiento de la proposición.

h) Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en alguno de los supuestos a que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con las contrataciones públicas. (**Anexo "H"**). La falta de presentación de la manifestación a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.

i) Formato de compromisos con la transparencia. (**Anexo" I"**). La falta de presentación del formato a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.

j) Causas de desechamiento **(Anexo "J").** La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición

k) Formato para la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES) que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación. (**Anexo "K"**).

l) Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito) (numeral 2.23, **Anexo**

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

"M") La falta de presentación de la manifestación a que se refiere este inciso, será causa de desechamiento de la proposición.

m) Currículum del licitante, en papel con membrete y firmado por su representante o apoderado legal, que contenga una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de los mismos, así como el nombre de la persona que es el contacto con el licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros. La falta de presentación del currículum del licitante, será causa de desechamiento de la proposición.

Con excepción del anexo "F", la omisión de cualquiera de los documentos anteriores será causa de desechamiento.

n) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. (numeral 2.18)

o) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. (numeral 2.19)

p) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. (numeral 2.20).

q) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que el licitante solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en términos del **anexo "L"**.

3.4 Requerimientos que deben cumplir las proposiciones que se envíen por medios remotos de comunicación electrónica.

a) Requerimiento de los archivos: Los archivos deberán ser entregados en Word para Windows versión 2007 o compatible. La proposición económica deberá elaborarse en una hoja de cálculo de Excel para Windows versión 2007 o compatible. Los documentos que por su naturaleza deban entregarse digitalizados deberán corresponder a archivos con extensión PDF, o en su defecto con extensión JPG o JPEG para imágenes que puedan ser accesibles desde Acrobat Reader v. 9.4.6 o compatible con Microsoft Paint v. 6.1, cualquier discrepancia en las versiones del software utilizado para presentar sus proposiciones que lleve a la imposibilidad técnica de leer los archivos recibidos, será causa de desechamiento de dichas proposiciones, lo mismo aplicará si los archivos contienen algún virus informático o las proposiciones son recibidas en blanco, o no cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.5 Proposiciones Conjuntas.

En la presente Licitación, no se aceptarán proposiciones conjuntas.

3.6 Elaboración de las proposiciones.

I. Los licitantes deberán elaborar, foliar y presentar su proposición técnica con apego a lo siguiente:

a) La proposición técnica debe contener una descripción detallada del servicio que oferta, debiendo cumplir con lo solicitado en esta convocatoria y, en especial, con lo solicitado en el **Anexo "A"** de esta convocatoria**.**

No se aceptarán opciones. Los licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **Anexo "A"** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

b) Elaborada en hoja con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, enviada a través del sistema CompraNet. Se sugiere la utilización de los formatos incluidos en esta convocatoria **Anexo**

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

"A". Invariablemente, el escrito que presenten los licitantes deberá contener los datos requeridos en dichos anexos.

c) Firmada electrónicamente por el licitante. Conforme los requerimientos técnicos del sistema CompraNet para la evaluación de las proposiciones, será requisito obligatorio que las mismas sean firmadas digitalmente por los interesados dentro de dicho sistema y que la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado, indique que dicha firma digital es válida, es decir, que no se encuentre con la leyenda "Firma digital verificada con advertencias" Lo anterior, para que la Convocante se encuentre en condiciones de recibir y evaluar la proposición. Por lo que deberán observar lo señalado en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de junio de 2011."

d) Las proposiciones enviadas deberán cumplir además con lo estipulado en el punto 3.4 de la presente convocatoria.

Los licitantes deberán elaborar, foliar y presentar sus proposiciones económicas de conformidad con lo siguiente:

a) Deberá presentarse solamente una proposición, que incluya todos los gastos, costos y/o expensas directos o indirectos en que deba incurrir el licitante para la prestación del servicio, de acuerdo con lo solicitado en esta convocatoria. No se aceptarán opciones, es decir, los licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **Anexo "A"** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

b) Elaborada en hoja con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, Se sugiere la utilización del formato incluido en esta convocatoria como **Anexo "G"**. Invariablemente, el escrito que presenten los licitantes deberá contener los datos requeridos en dicho anexo.

c) Firmada electrónicamente por el licitante. Conforme los requerimientos técnicos del sistema CompraNet para la evaluación de las proposiciones, será requisito obligatorio que las mismas sean firmadas digitalmente por los interesados dentro de dicho sistema y que la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado, indique que dicha firma digital es válida, es decir, que no se encuentre con la leyenda "Firma digital verificada con advertencias" Lo anterior, para que la Convocante se encuentre en condiciones de recibir y evaluar la proposición. Por lo que deberán observar lo señalado en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de junio de 2011."

d) Las proposiciones deberán cumplir además con lo estipulado en el punto 3.4 de la presente convocatoria.

4. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.

4.1 Junta de aclaraciones a la convocatoria de licitación.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, en forma electrónica, el **día 15 de abril de 2021, a las 12:30 horas**, en el domicilio señalado por la Convocante. Las personas que este procedimiento que se encuentren interesados en participar, deberán enviar el **Anexo "D"**, mediante el cual expresen su manifestación de interés en participar en el presente procedimiento, el cual deberá ser presentado en papel con membrete del interesado, debidamente firmado, por si o por su representante o apoderado legal, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señaladas

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

para la celebración de la junta de aclaraciones, junto con sus solicitudes de aclaración, en caso de tenerlas a través del Sistema CompraNet.

Asimismo, deberán acompañar copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona del licitante, o bien, copia fotostática de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma, del apoderado o representante legal de la empresa que suscriba el documento de mérito. Con la presentación del escrito de manifestación de interés, los interesados a participar en el presente procedimiento serán considerados como Licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando para tal caso el **Anexo "D"** de la presente convocatoria.

Se considerará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la que indique el sistema CompraNet.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse, conjuntamente con el escrito de interés en participar en el presente procedimiento, a más tardar a las **12:30 horas** del **día 14 de abril de 2021**, esto es, 24 horas antes de la fecha y hora establecidas para la celebración de la junta de aclaraciones. Para efectos del cómputo de las veinticuatro horas antes señalada, se considerarán únicamente días hábiles bancarios.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del Sistema CompraNet por los licitantes deberán ser claras, concisas y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria o en sus Anexos, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan. La Convocante, procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de las Juntas de Aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a los licitantes y si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante informará a los Licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular, a través del Sistema CompraNet, las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas la Convocante informará a los Licitantes el plazo máximo en el que se enviarán las contestaciones correspondientes.

Cuando las solicitudes de aclaración y el **Anexo "D"** se presenten fuera de los plazos y términos previstos en esta Convocatoria de Licitación y sus Anexos, éstas no serán respondidas y por lo tanto se tendrán por no presentadas, por lo que no se le dará al interesado el carácter de Licitante y, consecuentemente, solo podrá participar en el acto de Junta de Aclaraciones con el carácter de observador, por lo que no podrá intervenir en el mismo.

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando el **Anexo "D"** se presente fuera del plazo previsto o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Con fundamento en la fracción III del numeral 16 del *"Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"* se hace del conocimiento de los licitantes que, una vez iniciado el acto de Junta de Aclaraciones, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante, de la cual se entregará una copia a cada uno de los asistentes y licitantes presentes en dicho

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

acto. Para efectos de la notificación personal, en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar del Acta en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, para efectos de la notificación a los licitantes que no hayan asistido; y se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles bancarios posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los licitantes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

En caso de que la convocante celebre más de una junta de aclaraciones, en el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

No se efectuarán aclaraciones posteriores a dicho acto, por lo que se recomienda a los licitantes revisar detalladamente esta convocatoria.

Requerimientos que deben cumplir las solicitudes de aclaración que se envíen por medios electrónicos adicional a la forma por escrito.

Requerimiento de los archivos: Los archivos deberán ser entregados en Word para Windows versión 2007 o compatible. Los documentos que por su naturaleza deban entregarse digitalizados deberán corresponder a archivos con extensión PDF, o en su defecto con extensión JPG o JPEG para imágenes que puedan ser accesibles desde Acrobat Reader v. 9.4.6 o compatible con Microsoft Paint v. 6.1, cualquier discrepancia en las versiones del software utilizado para presentar sus documentos adjuntos a la solicitud de aclaraciones que lleve a la imposibilidad técnica de leer los archivos recibidos, será causa de no dar respuesta a sus solicitudes de aclaración, lo mismo aplicará si los archivos contienen algún virus informático o los archivos recibidos están en blanco, o bien, no cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria de licitación.

4.2 Presentación y apertura de proposiciones.

Los **Licitantes** enviarán sus **proposiciones** a través del sistema **CompraNet**, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme al *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*, antes señalado**.**

Para la firma de las proposiciones se emplearán los medios de identificación electrónica, en términos del artículo 50 del Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el referido *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*. Para efectos de su evaluación, se obtendrá del sistema CompraNet, el resumen técnico y económico que da cuenta de la firma electrónica de las proposiciones técnica y económica. Sobre el particular, se recomienda a los licitantes consultar el documento denominado "Guía Técnica para Licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet", el cual se encuentra disponible en el sitio web www.compranet.hacienda.gob.mx

***El Licitante deberá firmar electrónicamente la proposición*;** para que se considere que la **proposición** se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por **CompraNet** y que contienen los datos capturados en la **proposición**, solo esos archivos deberán firmarse electrónicamente por el Licitante utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el módulo correspondiente.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

El Área Convocante tendrá como no presentada la **proposición** del **Licitante**, cuando el archivo electrónico enviado a través de **CompraNet** no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de **proposiciones**, el **Licitante** no podrá enviar su **proposición** o modificación de la misma. Una vez recibidas las **proposiciones** en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de la **convocatoria** hasta su conclusión.

Acto de presentación y apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones técnicas y económicas que sean recibidas por la Convocante a través de CompraNet se realizará el **día 26 de abril de 2021, a las 12:30 horas**, en la sala de juntas de la Convocante ubicada en el piso 8 del domicilio antes señalado.

La presentación y apertura de las proposiciones se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto por el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de junio de 2011.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará a través de CompraNet. Al ingresar al sistema, los servidores públicos autorizados para ello, descargarán la totalidad de los archivos enviados por cada Licitante y harán una revisión cuantitativa de la documentación que integre las proposiciones recibidas, sin evaluar su contenido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35, fracción I de la LAASSP, por lo que aún en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición que al efecto se recabe por cada licitante.

Con posterioridad, la Convocante llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado, así como en su caso, a la omisión de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Para agilizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se solicita a los Licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, y en los términos solicitados por la Convocante, a efecto de identificar con mayor celeridad la documentación presentada.

Por tratarse de una licitación electrónica, en términos de lo señalado por el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción III, inciso d) de la LAASSP, y en concordancia con el numeral 24 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, las proposiciones recibidas por el sistema CompraNet, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que la totalidad de las proposiciones se encuentran resguardadas en el servidor del sistema CompraNet, por lo que solamente se imprimirán las proposiciones económicas presentadas por los licitantes, las cuales serán rubricadas por los servidores públicos participantes, así como por el servidor público que presida el acto de conformidad con el artículo 35, fracción II de la LAASSP.

Finalmente, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones recibidas a través de CompraNet, así como el importe de la proposición económica de cada una de las proposiciones; durante este acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para el acto y

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la LAASSP.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Se entregará copia simple del acta que se levante con motivo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a cada uno de los asistentes y licitantes presentes en dicho acto. Para efectos de la notificación personal, en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar del Acta en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, para efectos de la notificación a los licitantes que no hayan asistido; y se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días **hábiles bancarios** posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los licitantes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Es importante mencionar que el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día y a la hora antes señalados, por lo que se recomienda se presenten con quince minutos de anticipación para el registro de asistencia. **Una vez iniciado el acto de presentación de proposiciones no se permitirá el acceso a persona alguna ni se recibirán más proposiciones**, en términos del cuarto párrafo del artículo 47 de su Reglamento y de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento de la Ley, así como en lo señalado por la fracción III del numeral 16 del Protocolo se hace del conocimiento de los licitantes que, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

4.3 Acto de fallo.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley, el acto de fallo para la adjudicación del contrato se llevará a cabo el **día 28 de abril de 2021 a las 17:30 horas** mediante junta pública en la sala de juntas del octavo piso del domicilio de la Convocante; de dicha junta se levantará un acta que contendrá la siguiente información:

a) La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

b) La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

c) Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

d) Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

e) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, y

f) En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán las razones que lo motivaron.

Con fundamento en la fracción III del numeral 16 del "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones" se hace del conocimiento de los licitantes que, una vez iniciado el acto de Notificación del Fallo, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

El acta será firmada por los asistentes, asimismo, el acta correspondiente para efectos de notificación se pondrá a disposición de los licitantes, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma o, en su caso, podrán consultarla en CompraNet, en la dirección https://compranet.hacienda.gob.mx, el mismo día en que se celebre el acto de fallo. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los licitantes.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el Contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

4.4. Entrega Carta cobertura de Pólizas.

La Aseguradora que resulte adjudicada deberá expedir una carta de cobertura de las pólizas, la cual deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Humanos de la Convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, a partir de la notificación del fallo y a más tardar a las 12:00:00 horas del 30 de abril de 2021, con el fin de garantizar cualquier eventualidad anterior a la recepción de las pólizas y desde el momento en el que se determine el fallo de este procedimiento.

Los certificados individuales a que se refiere el Anexo "A" de estas Bases (relativos a la contratación del "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado") deberán entregarse dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

La Aseguradora que resulte adjudicada, deberá presentar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el 7 de mayo de 2021 dentro de un horario comprendido entre las 9:30 y las 14:00 horas, la siguiente documentación: original y copia fotostática del acta constitutiva, sus modificaciones, inscripción en el Registro Público respectivo y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del licitante que contenga su domicilio fiscal y de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del propio representante o apoderado legal y, en su caso, poder notarial que acredite su representación.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

5.1 Criterios de evaluación de las proposiciones.

Con apego en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, la convocante efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria, las cantidades, características y especificaciones técnicas de los servicios descritos en el anexo “A”, así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones correspondiente, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la presente licitación se utilizará el criterio de adjudicación binario, mediante el cual se adjudicará el contrato de seguro a la propuesta que, habiendo cumplido todos los requisitos de esta convocatoria, las bases de licitación y la junta aclaraciones, además sea la propuesta económica más baja.

Será causa de descalificación del licitante, y por ende desechamiento de su proposición, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición, el incurrir el alguno de los supuestos previstos en el punto 5.5 de esta convocatoria, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; si condicionan sus proposiciones y, en general si viola alguna disposición de la Ley de la materia o cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria podrá ser modificadas una vez celebrada la junta de aclaraciones; asimismo, ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociadas o condicionadas.

En este procedimiento de contratación no se utilizará mecanismo alguno de ofertas subsecuentes de descuentos.

5.2 Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas.

Para que una proposición sea aceptada técnicamente deberá cumplir en su totalidad con las cantidades, características y especificaciones de los servicios solicitados en el anexo “A”, de esta convocatoria, y con las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones, por tal motivo se verificará el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas, los cuales deberán corresponder con la proposición técnica. El método de evaluación que se utilizará en la presente licitación es el Binario.

5.3 Resultado de la evaluación técnica.

Se emitirá un documento que contendrá el resultado de la evaluación de las proposiciones con apego a lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la Ley, considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones **y presente la propuesta económica más baja**. En caso de incongruencia o incumplimiento, las proposiciones serán desechadas.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

El resultado de la evaluación de las proposiciones, servirá como fundamento para el fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley, mediante el cual se adjudicará el contrato de seguro al licitante:

1. Cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la presente convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y

2. Presente la proposición económica más baja.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se presenta un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en términos del artículo 54 del Reglamento. En su caso, para estos efectos el licitante, dentro del sobre que contiene la propuesta técnica y económica, entregará la declaración por escrito a que se refiere el anexo “K”.

Se emitirá un documento que contendrá el resultado de la evaluación de las propuestas con apego a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los documentos y requisitos solicitados en estas bases, así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones, y las especificaciones técnicas. En caso de incongruencia o incumplimiento, las proposiciones serán desechadas.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se adjudicará el contrato de seguro al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

5.4 Casos de empate.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se presenta un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en términos del último párrafo del artículo 36 Bis de la Ley y del artículo 54 de su Reglamento. En su caso, para estos efectos el licitante, dentro del sobre que contiene la proposición técnica y económica, entregará la declaración por escrito a que se refiere **el anexo “K”** de esta convocatoria.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento. Para ello se requerirá por escrito la presencia de los licitantes involucrados y de un representante del Órgano Interno de Control, y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invaliden el acto.

5.5 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Serán desechadas las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Aquellos licitantes que no cumplan con los requisitos expresados en el numeral 3.3 de esta convocatoria, con excepción de los incisos n), o), p) y q).

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros participantes elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

c) Si condicionan sus proposiciones.

d) Si no presenta declaración de integridad.

e) Si no presenta la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.

f) Si violan alguna disposición de los ordenamientos expresados en esta convocatoria;

g) Si resulta falsa la información o datos proporcionados por el licitante y esta entidad convocante acredita dicha situación.

h) Si los precios ofertados en su proposición económica no son aceptables y/o convenientes.

i) Si no presentan su proposición con base a las características señaladas en el Anexo "A" de esta convocatoria.

j) Si las proposiciones no se encuentran firmadas digitalmente dentro del sistema CompraNet y la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado no indica que la firma digital es válida.

k) Si incumplen con alguno de los requisitos cuya omisión sea señalada como causa de desechamiento.

l) Si no cumplen con algún requisito que afecte la solvencia de su proposición.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

6. CASOS EN QUE PROCEDERÁ SUSPENDER, CANCELAR O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

6.1 Suspensión temporal del procedimiento de contratación.

La Secretaría de la Función Pública, de oficio o en atención a las inconformidades presentadas por los interesados, podrá suspender en términos del artículo 70 de la Ley, el procedimiento de contratación cuando:

I. Se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o las que de ella deriven.

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Cuando sea el inconforme quien solicita la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente al monto que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

6.2 Cancelación de la licitación.
Se podrá cancelar la licitación cuando la convocante así lo determine, con base en el artículo 38, penúltimo párrafo, de la Ley.

En este sentido, la convocante podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la SHF. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

6.3 Declarar desierta la licitación.
Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta la licitación y expedir una nueva convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se reciba ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados para ser consideradas solventes.

7. SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

7.1 Sanciones.
Se aplicarán sanciones cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando el licitante no preste los servicios motivo de esta licitación en los términos establecidos en el contrato en congruencia con su proposición técnica.
b) En general, cuando el licitante no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato o en su propuesta técnica y económica.

En caso de rescisión, la aplicación de la sanción será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

7.2 Penas convencionales.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, la convocante aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la ejecución del servicio objeto de la licitación, las cuales no excederán del 10% del monto total del contrato de seguro que le sea adjudicado, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

En caso de que el licitante ganador incumpla en la ejecución de los servicios solicitados en esta convocatoria en el plazo previsto, cubrirá a SHF las penalizaciones por incumplimiento en los servicios establecidos en el anexo “A”. El importe de las penas convencionales será deducido del pago que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de SHF, por el monto de la sanción.

Estas penas son con independencia de las demás sanciones que pudieran proceder conforme a lo señalado en el anexo “A”, de estas bases. La Ley sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Fianzas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la convocante o a su personal.

El licitante quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

7.3 Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 53 Bis y el primer párrafo del artículo 54 de la Ley, se procederá a la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, derivadas de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Asimismo, en caso de que el retraso en la ejecución del servicio exceda de 20 días naturales o que el monto de la penalización correspondiente rebase el 10% del importe total del contrato adjudicado, la convocante podrá dar por rescindido administrativamente el contrato. A su vez, si el licitante adjudicado incumple alguna de las obligaciones a que se obliga en el contrato o las que deriven de su proposición técnica y económica, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato en los términos señalados en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley, y artículos 97, 98 y 99 de su Reglamento.

La convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y
III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la convocante, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. La convocante podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, la convocante establecerá con la Aseguradora otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El endoso que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley. Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

7.4 Terminación anticipada del contrato.
De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o que por razones justificadas se extinga la necesidad de contar con el servicio a contratar y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, la SHF reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Asimismo, la convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con autorización en la partida presupuestal correspondiente, mediante simple aviso por escrito que dé al licitante ganador, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

8. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

8.1 Inconformidades.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 117 de su Reglamento, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Inconformidades de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, misma que se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1er. Piso, ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, teléfono 2000-3000 extensión 2289, o ante el Órgano Interno de Control de la convocante, ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, extensión 4476, en atención de la Mtra. María Guadalupe Pérez Estrada, Titular del Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por los actos del procedimiento de la convocatoria que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando dichos actos se relacionen con:

a) La convocatoria de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya manifestado su interés en participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley. La inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
b) Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo,
c) La cancelación de la licitación. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o
d) Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización de los contratos en los términos establecidos en la convocatoria o en la Ley.

En estos casos, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo precluirá su derecho de inconformarse.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Para efecto de quienes opten por presentar sus inconformidades por medios remotos de comunicación electrónica, los interesados podrán inscribirse a CompraNet, conforme a lo señalado en el "*ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, con el propósito de que obtengan la certificación de su medio de identificación electrónica, así como el programa informático para presentar inconformidades por medios remotos de comunicación electrónica.

Las inconformidades presentadas por medios remotos de comunicación electrónica se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en las Leyes que resulten aplicables.

La Secretaría de la Función Pública, a través de CompraNet, emitirá a los interesados un acuse de recibo electrónico que permitirá acreditar la fecha y hora de presentación de inconformidades. En las inconformidades presentadas por esta vía, no será necesario que el promovente acredite su personalidad. Asimismo, no será requisito indispensable que el promovente acompañe la documentación que sustenta los actos del procedimiento de contratación aducidos como irregulares, cuando ésta obre en poder de la convocante, bastando para ello en la inconformidad que promueva relacionar dicha documentación con cada uno de los hechos que pretenda acreditar.

En el supuesto de que la documentación mencionada no se encuentre en los archivos de la convocante, el promovente deberá remitirla por mensajería o correo certificado dentro del término de presentación de las inconformidades que establecen las Leyes.

8.2 Controversias.

Las controversias que se susciten en el proceso de la licitación, así como aquellas que surjan con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

8.3 Quejas y Denuncias

Los participantes podrán presentar quejas o denuncias en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016, así como la demás normatividad relativa y aplicable; ante el Órgano Interno de Control de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, extensión 4476, en atención de la Mtra. María Guadalupe Pérez Estrada, Titular del Órgano Interno de Control, así como en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana (SIDEC), accediendo al mismo a través de la liga que para tal efecto determine la Secretaria en su sitio de Internet http://www.gob.mx/sfp.

Ciudad de México, 9 de abril 2021.

Atentamente

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso y desde inicio de vigencia a solicitud del Contratante se realiza la modificación en los términos y condiciones de la Póliza número 01-057-07000050-0000-01 del Seguro de Servicios y Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme a los solicitado por la Entidad, a quedar como se detalla:

ANEXO A

SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2021

Antecedentes

Con fecha 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" (DECRETO); en el cual, se dispuso, entre otros aspectos, que en cada una de las sociedades nacionales de crédito, se prestaran los servicios de asistencia y defensa legal a los integrantes de su Consejo Directivo, comités establecidos por su Consejo Directivo o previstos por una disposición normativa y a los servidores públicos que laboren o hubiesen laborado en la propia sociedad, con respecto a los actos que dichas personas realicen o hubieren realizado en el ejercicio de sus funciones encomendadas por ley y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En el caso específico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), las modificaciones contenidas en la parte conducente del DECRETO modificaron, entre otros aspectos, lo señalado por el artículo 33 de su Ley Orgánica, para quedar en los términos siguientes:

> **"Artículo 33.- La Sociedad prestará los servicios de asistencia y defensa legal a los integrantes de su Consejo Directivo, comités establecidos por el mismo o previstos por disposición normativa y a los servidores públicos que laboren o hubieren laborado en la propia institución o en las instituciones de seguros en cuyo capital participe, con respecto a los actos que las personas antes referidas lleven a cabo en el ejercicio de las funciones que por ley les estén encomendadas y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaria de Hacienda y Crédito Público."**

Con fecha 16 de agosto de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS Generales para la prestación de los servicios de asistencia y defensa legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican" (Lineamientos), donde se estable conforme a las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito, la forma y términos bajo los cuales se prestarán los servicios de asistencia y defensa legal.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de los Lineamientos, el Consejo Directivo de SHF, a propuesta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., aprobó en noviembre de 2018, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de servicios legales, específicamente para brindar Asistencia y Defensa Legal a sus Beneficiarios para su aplicación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (POBALINES); en el cual se describen, las políticas que orientarán los procedimientos de contratación, así como las bases y lineamientos que deberán aplicarse en la contratación de dichos servicios, con el propósito de que las contrataciones se realicen con criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez; asegurando en todo momento las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, conforme lo establece el artículo 134 constitucional.

En ese orden de ideas, la presente póliza se instrumenta en cumplimiento de las disposiciones normativas antes señaladas, y de conformidad con los términos y alcances que a continuación se indican:

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

OBJETIVO:

Contratar un Seguro que permita brindar los servicios de asistencia y defensa legal a que hace referencia el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, a los integrantes de su Consejo Directivo, comités establecidos por el mismo o previstos por disposición normativa y a los servidores públicos que laboren o hubieren laborado en la propia institución o en las instituciones de seguros en cuyo capital participe (Beneficiarios), con respecto a los actos que los Beneficiarios lleven a cabo en el ejercicio de las funciones que por ley les estén encomendadas; y que en forma enunciativa más no limitativa comprende cualquier notificación por escrito de toda demanda, denuncia, querella o cualquier otro tipo de reclamación o excitativa que dé inicio a cualquier tipo de procedimiento ante un juzgado, tribunal, árbitro, jurado, ministerio público o cualquier otro tipo de autoridad u organismo, ya sea de naturaleza administrativa, civil, laboral, mercantil, o penal, incluyendo al juicio político (en su caso), presentada por cualquier persona física o moral en contra de los Beneficiarios o señalándolo como parte, testigo, perito o con cualquier otra calidad, así como cualquier investigación oficial realizada por cualquier autoridad u organismo competente mediante un escrito o citatorio dirigido al Beneficiario, con respecto a los actos que realice o hubiere realizado el Beneficiario, así como aquellos que se le imputen, en el ejercicio de las funciones o actividades que por ley tenga o hubiere tenido encomendadas, para fincarle responsabilidad y, enunciativa mas no limitativamente, obtener la imposición de una sanción o pena, el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o una compensación económica por daños y perjuicios.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ASPECTOS GENERALES

Servicios de Cobertura General.

SHF contrata una póliza de seguros que le permita brindar los servicios de **Asistencia y Defensa Legal,** en términos de lo señalado por los artículos 7 y 8 de los Lineamientos, con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, que a continuación se indica:

Los Servicios de Cobertura General serán brindados a los integrantes del Consejo Directivo de SHF, así como de los Comités que hayan sido establecidos por el mismo o de aquellos previstos por disposición normativa y a los servidores públicos que laboren o hubieren laborado en la propia institución o en las instituciones de seguros en cuyo capital participe SHF.

La Asistencia y Defensa Legal bajo la modalidad de Servicios de Cobertura General será brindada a través de un Padrón de Abogados integrado por la Compañía Aseguradora, con abogados o licenciados en derecho contratados por la compañía aseguradora a su discreción y bajo su responsabilidad; al amparo de la póliza de seguro materia de contratación, en los términos previstos en los Lineamientos antes señalados.

Beneficiarios (enunciativo mas no limitativo) los siguientes:

i. A los integrantes del Consejo Directivo de SHF, así como los Comités que hayan sido establecidos por el mismo o aquellos previstos por disposición normativa, sean propietarios o suplentes, aun y cuando dejen de desempeñar sus funciones o prestar sus servicios, según corresponda, a la SHF o a las instituciones de seguros en cuyo capital participe, siempre que se trate de actos realizados en el desempeño de sus funciones o actividades al servicio de la SHF o de las instituciones de seguros en cuyo capital participe SHF;

ii. A los Directivos relevantes de SHF, aun y cuando dejen de desempeñar sus funciones o prestar sus servicios, según corresponda, a la SHF o a las instituciones de seguros en cuyo capital participe, siempre que se trate de actos realizados en el desempeño de sus funciones o actividades al servicio de la SHF o de las instituciones de seguros en cuyo capital participe SHF; y

iii. A los Servidores Públicos de SHF que ocupen puestos ubicados en cualquier nivel jerárquico inferior a las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del Director General, aun cuando dejen de prestar sus servicios a la SHF o a las instituciones de seguros en cuyo capital participe, siempre que se trate de actos

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

realizados en el desempeño de sus funciones o actividades al servicio de la SHF o de las instituciones de seguros en cuyo capital participe SHF.

Las coberturas se establecen en apego a lo señalado por los Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

La contratación de la presente póliza estará sujeta en todo momento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Subpartidas

La compañía aseguradora considerará una póliza de seguros única, en la cual estarán contempladas las subpartidas que a continuación se indican:

a) **Subpartida I) Servicios de Cobertura General para Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo** con coberturas de Responsabilidad Profesional (Professional Liability) y Responsabilidad de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal para los Beneficiarios (excepto para Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Institución.).

b) **Subpartida II) Responsabilidad de Servidores Públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo** con coberturas de Responsabilidad de Gestión a terceros (Personal Management Liability) y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal, así como la Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para empleados de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

c) **Subpartida III) Fraude de Empleados.** Infidelidad de Empleados, Pérdidas de Bienes dentro de los Locales, Pérdidas de Bienes en Tránsito, Falsificación o Alteración de Documentos, Manejo de Valores Falsificados, alterados, perdidos o robados, Certificados de Depósito y Cartas de Crédito, Moneda Falsa, Daños a Oficinas y Contenidos, Gastos de Defensa Jurídica.

CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS SUBPARTIDAS II y III.

a) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO (SUBPARTIDA II)

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado (ENDOSO NO.1), será contratada por aquellos Servidores Públicos que estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos, en apego a lo señalado por el último párrafo del artículo 19 de los Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017; por lo que SHF no tendrá participación económica alguna por dicha extensión.

Para la extensión de Responsabilidad frente al Estado (SUBPARTIDA II), la Compañía de seguros deberá entregar el costo de acuerdo a la tabla de Anexo Económico que se acompaña, en el cual se integran las tarifas o cuotas aplicables a los servidores públicos antes señalados por este concepto, las cuales estarán vigentes durante todo el plazo de vigencia de la póliza, por tipo de asegurado, y considerando su rango de acuerdo al tabulador de puestos y sublímites que más adelante se detallan.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los Servidores Públicos interesados deberán solicitar su contratación durante los primeros 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ningún Servidor Público que se encuentre en alguno de los niveles mencionados en el apartado técnico de este anexo y que en ese momento esté prestando sus servicios en SHF, podrá solicitar la extensión. Sin embargo, en caso de que nuevos Servidores Públicos sean nombrados o ingresen a SHF, en alguno de los niveles considerados en el

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

apartado técnico de este anexo y requieran la contratación de la Extensión, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir de su ingreso a SHF.

El costo de la prima que pagarán los Servidores Públicos de nuevo ingreso será en función al nivel contratado y al periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, pagando los siguientes porcentajes, según aplique:

Contratación de la cobertura dentro del trimestre	Porcentaje a cobrar del costo total del "Endoso de Extensión Responsabilidad frente al Estado" (de acuerdo al nivel contratado).
1	100%
2	80%
3	60%
4	40%

AJUSTES POR PROMOCIÓN Y DEMOCIÓN.

De igual forma, los Servidores Públicos de SHF, que con motivo de una promoción o democión accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel. (En este sentido SHF, funge como retenedor de la fracción de prima que corresponda, enterando a la Aseguradora del mismo)

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

Por otro lado, queda entendido y acordado que aquellos Servidores Públicos de SHF, que no hayan contratado la extensión prevista en el endoso Nº 1, pero que sean objeto de un cambio de puesto, sin perjuicio de que el mismo implique una promoción o pueda interpretarse como un movimiento lateral, tendrá la oportunidad de contratar la extensión correspondiente dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento. Lo anterior no aplica para el caso de que se asignen nuevas tareas o funciones, pero tal asignación no implique un nuevo nombramiento.

b) COBERTURA OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD INTEGRAL PARA EMPLEADOS (SUBPARTIDA III)

La Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para empleados de SHF, será contratada por aquellos Beneficiarios que no son servidores públicos y estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos ya que SHF no participará económicamente en dicho pago.

Para la Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para Beneficiarios de SHF, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables durante toda la vigencia de la póliza de seguros.

De conformidad con lo señalado por el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017, los beneficiarios que no sean Servidores Públicos de SHF, que cuenten con cualquier otro tipo de servicio de asistencia y defensa legal o similar (cualquiera que sea la figura con la que se le denomine) o cobertura de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo seguros de responsabilidad), otorgada por una persona distinta a SHF en relación con la cual, tengan que enfrentar una Reclamación, podrán, si esta es insuficiente para hacer frente a la Reclamación, acceder a los Servicios de Asistencia y Defensa Legal otorgados por SHF.

Para la contratación de la Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral, los Beneficiarios deberán solicitar su contratación en los primeros 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ningún Beneficiario, podrá solicitar la cobertura. Sin embargo, en caso de que nuevos Beneficiarios requieran la contratación de la cobertura, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir de que dejen de ser servidores públicos.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

El costo de la prima que Beneficiarios pagarán será en función al periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, pagando los siguientes porcentajes según aplique:

Contratación de la cobertura dentro del trimestre	**Porcentaje a cobrar del costo total del "Endoso de La Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para Empleados de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"**
1	100%
2	80%
3	60%
4	40%

CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES PARA LAS SUBPARTIDAS I, II Y III.

a) CONDICIONES GENERALES:

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, en términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro; o bien, de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable.

b) ENTREGA DE INFORMACIÓN:

La aseguradora deberá entregar a la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 8, Col. Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, en días hábiles bancarios de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas, el texto de la póliza con sus anexos; así como el comportamiento del programa, respecto a reclamaciones pagadas y suma asegurada disponible, estos últimos, es decir, el comportamiento del programa, respecto a reclamaciones pagadas y suma asegurada disponible deberá ser entregado dentro de las 48 horas siguientes a que la SHF lo solicite por escrito, debiendo incluir al menos los conceptos de las Sumas aseguradas contratadas, número de siniestros a la fecha de solicitud, monto de cada uno de los siniestros, qué coberturas fueron afectadas y suma asegurada disponible después de los siniestros.

Asimismo, los Beneficiarios contarán con un certificado individual emitido por la compañía de seguros.

- **ASISTENCIA LEGAL:**

El Servicio de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el presente documento, deberá ser otorgado a través de un Padrón de Abogados integrado por la compañía aseguradora, con abogados o licenciados en derecho contratados por dicha compañía a su discreción y bajo su más estricta responsabilidad, y en estricto apego a lo señalado por los artículos 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

Las contrataciones de dichos abogados o licenciados en derecho por las compañías aseguradoras no quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni de la demás normatividad relacionada a dicha materia.

El ámbito de la Cobertura que será otorgada por la póliza es de carácter Mundial.

A efecto de facilitar el adecuado otorgamiento de los servicios de asistencia y defensa legal, la Compañía Aseguradora integrará para dichos efectos, una red de prestadores de servicios legales, integrados con abogados o licenciados en derecho contratados por dicha compañía aseguradora, mismos que no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 23 de los Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

identifican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017; la cual será hecha del conocimiento de la SHF y de sus Beneficiarios al comienzo de la vigencia de la póliza.

El Servicio de Asistencia y Defensa Legal va ligado a la cobertura de la póliza de seguro, de manera que, cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura de la misma o en alguna de las extensiones antes referidas, los asegurados (excepto SHF como Institución) podrán hacer uso de dichos servicios, siempre que se presente en contra de ellos cualquier reclamación.

Cuando el Beneficiario haga uso de la póliza o de cualquiera de sus extensiones, en su caso, la aseguradora deberá garantizar que el servicio de asistencia y defensa legal se proporcionará en cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en la póliza y en sus extensiones, según corresponda, por parte de los referidos abogados o licenciados en derecho.

Cuando el Servicio de Asistencia y Defensa Legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, sin que esto implique un costo adicional al asegurado, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo extendido para notificaciones, en caso de que aplique.

En este orden de ideas, la compañía aseguradora integrará la lista de los prestadores de servicios legales antes referido, la cual será entregada a la SHF y sus Beneficiarios, considerando, cuando menos, la información siguiente:

1. Nombre del despacho.
2. Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales. Es requisito indispensable que tengan presencia a nivel nacional, con capacidad de trasladarse en todo el territorio nacional.
3. Dirección de Internet de la firma de abogados.
4. Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y responsable por oficina, especificando el N.º de abogados especialistas en cada materia objeto del Seguro.
5. Descripción de la distribución geográfica que proponga la licitante, debiendo aclarar la región de cobertura o asignación de cada oficina. Es decir, deberá señalar cuales despachos darán atención a que Estado o ciudades.
6. Carta suscrita por un representante del despacho en la que declare bajo protesta de decir verdad que, con su estructura actual, cuenta con la capacidad para atender hasta 1,500 reclamaciones y procedimientos al año, y que tiene experiencia en las materias administrativa, fiscal, civil, penal, entre otras, acompañando a dicha carta el currículum que demuestre su experiencia en dichas materias. Adicionalmente, en dicha carta el despacho manifestará que no tiene conflicto de intereses para defender o asistir a empleados de SHF, y que se compromete a no aceptar asunto alguno que pueda derivar o generar conflicto de intereses, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 23 de los Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

Como parte de este Servicio, por medio de la Red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier Beneficiario afectado podrá acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la reclamación, pero cuando existan elementos y/o se tenga la sospecha de que la misma se formulará. Para estos efectos, la compañía aseguradora deberá contar con un Centro de Atención Telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado, según la naturaleza de la misma, según corresponda conforme la ubicación territorial de la Reclamación y/o del Beneficiario.

d) ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

La Compañía Aseguradora brindará el apoyo que sea solicitado por parte del personal designado por la SHF, y le proveerá la información que le solicite en relación con el servicio contratado, a título de colaboración en la administración de la póliza y sus endosos.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

La Institución:	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio de derecho y/o actuando en su carácter de fiduciario, así como en las empresas donde tenga participación accionaria.
Dirección:	Ejército Nacional 180 PB, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
Asegurados y/o Beneficiarios:	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o sus Servidores Públicos y/o quien la represente, según se define en cada Subpartida de la póliza.
Vigencia:	De las 12:00:01 horas del 2 de mayo de 2021. Hasta las 12:00:00 horas del 2 de mayo de 2021.
Forma de Pago:	El pago se efectuará en una sola exhibición y en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, dentro, de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y recibido a entera satisfacción de la Institución.
Carta de Confidencialidad:	La Compañía Aseguradora deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal de la empresa, donde indique que se compromete a guardar absoluta confidencialidad, sobre los datos y trabajos que resulten del mismo o que le sean proporcionados, no pudiendo revelarlos o utilizarlos, ya sea en provecho propio o de terceros durante y posterior a la vigencia de las pólizas o una vez concluidas las mismas.
Penas Convencionales:	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, la convocante aplicará penas convencionales al licitante adjudicado por el atraso en la ejecución de los servicios objeto de la licitación, las cuales no excederán del 10% del monto total del contrato que le sea adjudicado, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. Para la partida única, la compañía aseguradora se obliga a entregar en un lapso de 5 días posteriores a la notificación de la adjudicación directa, las pólizas y Condiciones de Operación correspondientes, para sustituir las cartas cobertura entregadas previamente; en caso de no hacerlo, se harán acreedores a una pena convencional equivalente por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por cada día de demora hasta alcanzar el límite del 10% del importe de los servicios no entregados o prestados oportunamente.
Lugar de la prestación del Servicio:	Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ubicada en: Avenida Ejército Nacional, Número 180, Octavo Piso, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México. O donde se presente la documentación relativa a la prestación del servicio.
Límite de Responsabilidad y en el Agregado por la Vigencia, incluyendo el Periodo	Suma total en el agregado para todas las Pérdidas derivadas de todas las Reclamaciones presentadas en contra de todos los Asegurados bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo Gastos de Defensa):

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Extendido para Notificaciones:	$ 588,000,000.00 M.N.	
Sublímites:	**Subpartida I:** Servicios de Cobertura General, Responsabilidad Patrimonial del Contratante	$ 280,000,000.00 M.N.
	A) Responsabilidad Profesional en el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza	$ 140,000,000.00 M.N.
	B) Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza	$ 140,000,000.00 M.N.
	Sublímite para **Gastos de Defensa y Servicios de Asistencia Legal,** para toda la Subpartida I (no aplica para Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Institución)	$ 21,000,000.00 M.N. por evento
	Subpartida II. Responsabilidad de Servidores Públicos:	$280,000,000.00 M.N.
	Inciso A) Responsabilidad de Gestión a Terceros. En el agregado por toda la Vigencia de la póliza	$70,000,000.00 M.N.
	Sublímite por Servidor Público	$ 12,000,000.00 M.N (50% Indemnización y 50% **Gastos de Defensa)**
	Inciso B) Responsabilidad Frente al Estado. En el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza.	$ 210,000,000.00 M.N.
	Sublímite agregado por Nivel de Servidores Públicos	
	Mandos superiores	$ 131,250,000.00 M.N.
	Mandos medios	$ 52,500,000.00 M.N.
	Operativos	$26,250,000.00 M.N.

Sublímites por **Asegurado**, por cobertura aplicable

	Indemnización M.N.	**Gastos de Defensa** M.N.
Mandos superiores	$ 35,000,000.00	$ 35,000,000.00
Mandos medios	$ 18,000,000.00	$ 18,000,000.00
Operativos	$ 6,000,000.00	$ 6,000,000.00

Inciso C) En el agregado por toda la Vigencia de la póliza	$ 7,000,000.00 M.N.	El sublímite de esta Subpartida II C) forma parte del sublímite de la Subpartida II B) por lo que no se incrementa ni acumula

Sublímites por **Asegurado**, por cobertura aplicable

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

	Indemnización M.N. $ 2,100,000.00	**Gastos de Defensa** M.N. No aplica, excepto fianzas y peritos según texto del endoso no. 2
	Subpartida III. Fraude de Empleados.	$ 28,000,000.00 M.N.
Coaseguro y Deducible para toda y cada **Reclamación**:	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca en Desarrollo: $ 7,000.00 pesos en cualquier cobertura aplicable **Servidores Públicos:** 10% para toda y cada **Reclamación** con máximo de $210,000.00 M.N. en cualquier cobertura aplicable Para **Servicio de Asistencia y Defensa Legal** por abogados considerados en la lista propuesta: $ 7,000.00 M.N. Para **Gastos de Defensa** se aplica el inciso b) para cualquier cobertura aplicable	
Reconocimiento de Antigüedad:	26 de febrero de 2006.	
Periodo Extendido para Notificaciones	60 meses, posteriores a partir de la expiración de la Vigencia de la póliza en términos de la cláusula general Periodo Extendido para Notificaciones y el Endoso No. 3 del presente texto.	
Ámbito de Cobertura	Mundial	

SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2021.

DECLARACIONES

A. Declaraciones por parte de la Institución.

1.- Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Conforme con el articulo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, es Fiduciario sustituto del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), y que conforme con el artículo 24 Quáter del mismo Ordenamiento Legal, apoya con su estructura administrativa a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A de C.V. (SCV-SHF), en cuyo capital social participa; y que para fines de brevedad se denominará en adelante como “La Institución”.

B. Declaraciones por parte de la Compañía de Seguros.

C. Declaraciones conjuntas.

3.- Las partes declaran que han participado activamente en la preparación de esta póliza por lo que no hay ningún tipo de vicio o error en su elaboración que pueda afectar de nulidad el mismo.

CLÁUSULAS

SUBPARTIDA I.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

PRIMERA. SEGURO CONTRATADO.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SUBPARTIDA I. SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (Professional Liability)

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la ***Aseguradora*** pagará por cada uno de los ***Asegurados***, las ***Pérdidas y Gastos de Defensa y Asistencia y Defensa Legal*** que se deriven para éstos por cualquier Reclamación que se les impute o atribuya por actos u omisiones no dolosos cometidos o supuestamente cometidos por ellos con motivo o durante la prestación o desempeño de sus ***Servicios*** en "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"; entre otros, y de manera enunciativa más no limitativa, bajo cualquiera de los supuestos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; en la Ley de Instituciones de Crédito; en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado; en las circulares y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia; en las circulares y disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia; en las circulares y disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de su competencia; en las circulares y disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de su competencia; en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; o al amparo o bajo los supuestos previstos por cualquier otra disposición normativa que le resulte aplicable al Asegurado conforme sus funciones o actividades; siempre y cuando el hecho que le dio origen se haya presentado dentro de la vigencia de la póliza o durante el Período Extendido para Notificaciones, cuando éste aplique.

En lo relativo a esta cobertura, queda entendido que la exclusión de actos deshonestos o delictuosos, prevista en el apartado de exclusiones correspondiente, no aplicará para aquella responsabilidad que surja para "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo" con motivo de algún acto deshonesto, criminal, fraudulento o malicioso de algún empleado de "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", siempre que deba interpretarse que el Servidor Público en cuestión actuó sin consentimiento ni conocimiento de la "Institución".

B) RESPONSABILIDAD GENERAL DE GESTIÓN (Corporate Management Liability)

B.1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la ***Aseguradora*** pagará por cada uno de los Asegurados, las ***Pérdidas*** de "La Institución" que se deriven por cualquier Reclamación que se les impute o atribuya por actos u omisiones no dolosos cometidos o supuestamente cometidos por ellos durante la Administración, Gestión o Dirección de "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"; siempre y cuando el hecho que le dio origen a dicha ***Reclamación*** se haya presentado dentro de la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, cuando este aplique y sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de ***Valores***.

B.2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la ***Aseguradora*** pagará por cada uno de los Asegurados, las Pérdidas de "La Institución" que se deriven por cualquier Reclamación que se les impute o atribuya por actos u omisiones no dolosos cometidos o supuestamente cometidos por ellos durante la Administración, Gestión o Dirección de "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Banca de Desarrollo";, siempre y cuando el hecho que le dio origen a dicha ***Reclamación*** se haya presentado dentro de la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones*** cuando éste aplique.

Queda entendido y acordado que cuando en la ***Reclamación*** correspondiente, el ***Tercero*** afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente a "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo" y al empleado o Servidor Público, la cobertura aplicable será la prevista en esta Subpartida B.2.

Para los efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", se incluirá como parte de la cobertura los ***Gastos de Defensa*** y/o los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la ***Reclamación*** correspondiente.

SUBPARTIDAS I Y II
SEGUNDA. DEFINICIONES APLICABLES PARA LAS SUBPARTIDAS I Y II

2.1.- Aseguradora. xxxxxxxxxxx

2.2.- "La Institución" o "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".- SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y/o actuando en su carácter de fiduciario del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como como en las compañías de seguros en cuyo capital participe en términos de lo señalado por el artículo 24 de su Ley Orgánica; así como respecto de sus filiales o aquellas empresas que durante la Vigencia de la póliza se conviertan en filiales siempre que su creación o adquisición futura no exceda del 20% de los activos de **"La Institución"** al momento de la adquisición.

Para los efectos de esta póliza Filial significa cualquier compañía que sea controlada, directa o indirectamente, por ***"La Institución"*** a través de:

a. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
b. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o,
c. Tener el control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

2.3.- Vigencia. - De las 12:00:01 horas del 02 de mayo de 2021 y hasta las 12:00:00 horas del 2 de mayo 2022.

2.4.- Gastos de Defensa. - Los gastos y costos necesarios y razonables, incluyendo los honorarios de los Prestadores de Servicios Legales incurridos de manera directa en la defensa o atención de una Reclamación, así como, de manera enunciativa, no limitativa, los gastos resultantes de la ***representación***, patrocinio o asesoría del Beneficiario, en relación con cualquier reclamación, así como el pago de las primas que deban cubrirse para la obtención de las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la reclamación, en el entendido de que en ningún caso la Entidad Obligada fungirá como obligada solidaria ni proveerá de garantías para el otorgamiento de la fianza. No se considerarán Gastos de Defensa los salarios, retribuciones, compensaciones o prestaciones de los Beneficiarios. De conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 2 de los Lineamientos Generales para la prestación de los servicios de asistencia y defensa legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifica.

Gastos de Defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la ***Reclamación***, tal como se define dicho término en esta póliza. ***Gastos de Defensa*** tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del ***Asegurado***.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Queda entendido y acordado, que ***"La Institución"*** tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de ***"La Institución"*** en cualquier ***Reclamación*** que se le formule, por lo que no habrá ***Gastos de Defensa*** en los casos en que la ***Reclamación*** se dirija directamente a ***"La Institución".***

2.5.- ***Período Extendido para Notificaciones***.- Se entiende por ***Periodo Extendido para Notificaciones***, aquél período durante el cual, aun cuando la ***Vigencia*** de la póliza ha expirado, el ***Asegurado*** podrá notificar a la ***Aseguradora*** de cualquier ***Reclamación*** presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza y en o con posterioridad a la fecha de ***Reconocimiento de Antigüedad***, en el entendido que dicho ***Periodo Extendido para Notificaciones*** sólo estará disponible para los Servidores Públicos que se encuentren en las hipótesis previstas y permitidas para su contratación y que hayan elegido dicha contratación, situación que se regulará por lo dispuesto en la Cláusula General aplicable a toda la póliza Periodo Extendido para Notificaciones del presente y en el endoso correspondiente.

2.6.- ***Reclamación***. - Cualquier notificación por escrito de toda demanda, denuncia, querella o cualquier otro tipo de reclamación o excitativa que de inicio a cualquier tipo de procedimiento ante un juzgado, tribunal, arbitro, jurado, ministerio público o cualquier otro tipo de autoridad u organismo, ya sea de naturaleza administrativa, civil, laboral, mercantil, o penal, incluyendo el juicio político (en su caso), presentada por cualquier persona física o moral en contra de un Beneficiario o señalándolo como parte, testigo, perito, o con cualquier otra calidad, así como cualquier investigación oficial realizada por cualquier autoridad u organismo competente mediante un escrito o citatorio dirigido al Beneficiario, con respecto a los actos que realice o hubiere realizado el Beneficiario, así como aquellos que se le imputen, en el ejercicio de las funciones o actividades que por Ley tenga o hubiere tenido encomendadas al servicio de la Entidad obligada, para fincarle responsabilidad y, enunciativa mas no limitativamente, obtener la imposición de una sanción o pena, el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda, y/o una compensación económica por daños y perjuicios.

2.7.- ***Reconocimiento de Antigüedad***: Se entiende por ***Reconocimiento de Antigüedad*** aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del ***Asegurado*** para poder considerarse que podrán aplicar para este seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una ***Reclamación*** (escrita o verbal) anterior a la ***Vigencia*** de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada subpartida.

2.8.- ***Tercero***: Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la de ***"La Institución"*** y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. ***Tercero*** no incluye Órganos de control o supervisión que tengan sobre ***"La Institución"*** facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción.

Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del Gobierno Mexicano tiene el carácter de ***Tercero***, sólo en la medida que sea un cliente respecto de los ***Servicios Financieros*** provistos por ***"La Institución"*** y con dicho carácter se presente la ***Reclamación***.

2.9.- ***Transferencia. -*** Significa cualquiera de los siguientes eventos:

a) La privatización de todos o de una parte importante de los activos de ***"La Institución"***, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al Gobierno Mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50% de sus activos.

b) Si "**La Institución**" se convierte en una filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, ***"La Institución"***

a. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
b. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración o,
c. Tener el control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de esta póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad o siniestro que ocurra después de la fecha de la ***Transferencia***.

"La Institución" deberá dar aviso por escrito a la ***Aseguradora*** de la ocurrencia de cualquier ***Transferencia***, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de la ***Transferencia***.

2.10.- Pérdida. - Significa**:**

a) Las cantidades a que se condene a pagar a los **Asegurados** en una Resolución Definitiva judicial. La **Aseguradora** deberá cubrir las cantidades que se condene a pagar al **Asegurado**, independientemente de la opción de defensa que en su caso elija el **Asegurado**, en términos de lo regulado en la póliza.
b) Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la Aseguradora;
c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y
d) Gastos de Defensa. (no aplica para "**La Institución")**

Las partes acuerdan que no constituirán ***Pérdidas*** i) las multas civiles y penales, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, que si será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma, ii) los daños como los "punitive" o "exemplary damages", iii) los impuestos, iv) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley Aplicable.

Toda **Pérdida** que resulte de más de una **Reclamación**, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola **Pérdida** independientemente de la subpartida que resulte o haya resultado aplicable.

2.11.- ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal. -*** Significa el servicio descrito en el numeral 3.2. de la cláusula Tercera. "Extensiones", de este documento, por el cual se permite a los ***Asegurados***, contar con una red de abogados para la atención de cualquier ***Reclamación*** interpuesta en contra de dichos ***Asegurados*** con motivo de sus funciones en ***"La Institución"***. El ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** es un beneficio para todos y cada uno de los ***Asegurados*** de esta póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de ***Gastos de Defensa*** para la misma ***Reclamación***, es decir, la cobertura de ***Gastos de Defensa*** y el ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** son excluyentes entre sí, sin perjuicio de lo anterior cuando el ***Asegurado*** hubiere optado por los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** podrá previo a la aprobación por escrito de la ***Aseguradora***, ejercer el derecho de ***Gastos de Defensa*** siguiendo para tal efecto el procedimiento establecido en la póliza.

Queda entendido y acordado, que el ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** no aplica para ***"La Institución"***.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una ***Reclamación*** se hayan utilizado los ***Gastos de Defensa*** por un ***Asegurado***, en ese caso, dicho ***Asegurado*** no podrá utilizar los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** para la misma ***Reclamación. Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal*** son excluyentes entre sí. Sin perjuicio de lo anterior cuando el ***Asegurado*** hubiere optado por los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** podrá previo a la aprobación por escrito de la ***Aseguradora***, ejercer el derecho de ***Gastos de Defensa*** siguiendo para tal efecto el procedimiento establecido en la póliza.

2.12.- ***Asegurado. -***

- **DEFINICIÓN DE "ASEGURADO" APLICABLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUBPARTIDA**

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Significa:

Los integrantes del Consejo Directivo de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los Comités que hayan sido establecidos por el mismo o aquellos previstos por disposición normativa, sean propietarios o suplentes, institucionales o independientes, aun y cuando dejen de desempeñar sus funciones o prestar sus servicios, según corresponda, a la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o a las instituciones de seguros en cuyo capital participe, siempre que se trate de Reclamaciones relacionadas con actos realizados en el desempeño de sus funciones o actividades al servicio de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho, en su carácter de fiduciario, o de las instituciones de seguros en cuyo capital participe;

Los Directivos relevantes de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, aun y cuando dejen de desempeñar sus funciones o prestar sus servicios, según corresponda, a la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o a las instituciones de seguros en cuyo capital participe, siempre que se trate de Reclamaciones relacionadas con actos realizados en el desempeño de sus funciones o actividades al servicio de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho, en su carácter de fiduciario, o de las instituciones de seguros en cuyo capital participe; y

Los Servidores Públicos de SHF que ocupen puestos ubicados en cualquier nivel jerárquico inferior a las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del Director General, aun cuando dejen de prestar sus servicios a la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o a las instituciones de seguros en cuyo capital participe, siempre que se trate de actos realizados en el desempeño de sus funciones o actividades al servicio de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho, en su carácter de fiduciario, o de las instituciones de seguros en cuyo capital participe SHF.

- **DEFINICIÓN DE "ASEGURADO" APLICABLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUBPARTIDA II**

Para efectos de la cobertura provista en el inciso A) de la subpartida II, cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la ***Vigencia*** de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en ***la Lista de Cargos Cubiertos*** de ***"La Institución"***.

La cobertura de seguro será aplicable automáticamente a todos los ***Asegurados*** que adquieran tal carácter durante la ***Vigencia de este servicio***.

Para efectos de acreditar la titularidad del cargo o puesto, ***"La Institución"*** expedirá nombramientos específicos que indicarán el cargo en relación con la clasificación de riesgo para la determinación de los sublímites aplicables. Dicho certificado se emitirá dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de Vigencia de la póliza o posteriores al nombramiento cuando dicho nombramiento se realice con posterioridad al plazo establecido.

2.13.- Servicios Financieros. – DEFINICIÓN APLICABLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUBPARTIDA I. Significa aquella actividad profesional que presta ***"La Institución"*** a favor de sus clientes, contra el cobro de una comisión, cargo o remuneración y los cuales son regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o por autoridades similares en otras jurisdicciones donde ***"La Institución"*** tenga autorización de operar. Los ***Servicios Financieros*** se describen en el artículo 4 de la Ley Orgánica de ***"La Institución"***.

2.14.-*Valores.* – DEFINICIÓN APLICABLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUBPARTIDA I
Significan todos los instrumentos negociables y no negociables o contratos, incluyendo cualquier pagaré, acción, bono, obligaciones no hipotecarias, títulos de deuda o cualquier otra acción de capital social u obligaciones que resulten

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

representativos de dinero o propiedad, que se emitan en serie o en masa según lo defina la Ley respectiva al mercado de valores.

2.15.- ***Lista de Cargos Cubiertos.*** **– DEFINICIÓN APLICABLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUBPARTIDA II**
Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura corporativa o administrativa de ***"La Institución"***, identifican un rango o puesto ocupado por los Servidores Públicos. Para los efectos de esta póliza, la ***Lista de Cargos Cubiertos*** se deberá incluir en la especificación y no podrá adicionarse sin el previo consentimiento por escrito de la ***Aseguradora***.

TERCERA. EXTENSIONES.
Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la cobertura se entenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán parte y no en adición del Límite de Responsabilidad. Estas Extensiones también están sujetas a Deducible. Las Extensiones provistas, soló serán aplicables a las personas físicas que resulten ***Aseguradas*** al amparo de la póliza.

3.1.-Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. La póliza cubrirá las ***Pérdidas*** que se deriven de cualquier ***Reclamación*** que se presente por primera vez durante la ***Vigencia*** de la póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, cuando éste aplique en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de ***Asegurados*** fallecidos y contra los representantes legales de ***Asegurados*** que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

3.1.1. Cuando la ***Reclamación*** se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y

3.1.2. Cuando la ***Reclamación*** hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del ***Asegurado***.

3.2.-Servicio de Asistencia y Defensa Legal. - Si el ***Asegurado*** así lo desea, puede utilizar los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** los cuales serán provistos por los abogados señalados en el directorio proporcionado por la Compañía Aseguradora. Dichos ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** se proveerán:

3.2.1 Exclusivamente para defender los intereses del ***Asegurado***, en cualquier ***Reclamación*** interpuesta por vez primera durante la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, cuando este aplique, siempre y cuando el hecho u omisión no doloso que le dio origen a la ***Reclamación*** se haya presentado dentro de la vigencia de la póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***.

3.2.2 Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al ***Asegurado*** de la ***Reclamación*** en su contra. No obstante, dicho plazo de 5 días hábiles se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la ***Reclamación*** para producir contestación, sea menor a los 5 días hábiles, por lo que, en esos casos, la solicitud del ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la ***Reclamación*** o presentarse el ***Asegurado*** a atender la misma.

3.2.3 Debiendo firmar el ***Asegurado*** el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida y obligándose el ***Asegurado*** a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

3.2.4 La ***Aseguradora*** pagará directamente a la firma de abogados elegida por el ***Asegurado***, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del ***Asegurado*** en la ***Reclamación***.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

3.2.5. La obligación de la ***Aseguradora*** al tenor de esta extensión consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el ***Asegurado***; sin embargo, la ***Aseguradora*** no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el ***Asegurado*** que la eligió por la adecuada defensa de la ***Reclamación.***

3.2.6 Los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.

3.2.7 Los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal***, en ningún caso estarán disponibles para ***"La Institución".***

3.2.8 El ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal***, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la ***Aseguradora*** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Queda entendido y acordado, que el ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** no aplica para ***"La Institución".***

CUARTA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la ***Aseguradora*** no estará obligada a pagar cantidad alguna por ***Pérdidas*** que se deriven de cualquier ***Reclamación*** contra algún ***Asegurado*** o cualquier pago bajo cualquier Extensión

4.1.- Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el ***Asegurado:***

a. Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
b. Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier ***Tercero.***

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.2.- Si se determina que la ***Reclamación*** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

4.2.1 Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los ***Asegurados***.
4.2.2 La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de ***Valores*** de ***"La Institución",*** efectuadas por el ***Asegurado*** mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
4.2.3 Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que, para los efectos de esta Exclusión, cada ***Asegurado*** será considerado individualmente sin que la situación de otros ***Asegurados*** o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás ***Asegurados***.

4.3.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

a. Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
b. Daños materiales

4.4.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el ***Asegurado*** sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.

4.5.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del ***Asegurado*** y/o los negocios u operaciones del ***Asegurado*** en cualquier jurisdicción.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

4.6.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la ***Vigencia*** el ***Asegurado*** sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una ***Reclamación***.

4.7.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitive" o" exemplary damages" y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

4.8.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.

4.9.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente:

a. Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
b. Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

4.10.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de ***Contaminantes***.

4.11.- Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

4.12.- Si la ***Reclamación*** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) los mismos hechos, o ii) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o iii) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una ***Reclamación*** reportada con anterioridad al inicio de la ***Vigencia*** o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de la ***Vigencia***.

4.13.- Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del ***Asegurado*** en su carácter de Servidor Público de una entidad, sociedad o corporación diferente a ***"La Institución".***

Las partes quedan en el entendido que esta exclusión no aplicará cuando se trate de:

Cualquier ***Reclamación*** que tenga como base, surja o sea atribuible a actividades que el ***Asegurado*** desempeñe en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en alguna Entidad, Dependencia o la Institución" del Gobierno Federal (en la que éste sea accionista mayoritario o que puedan considerarse propiedad de dicho Gobierno Mexicano) diferentes a ***"La Institución",*** siempre y cuando dichas actividades sean llevadas a cabo por una designación expresa y se cuente con la autorización de compatibilidad de funciones correspondiente (según la normatividad aplicable), emitida por la autoridad competente con anterioridad a la fecha de ocurrencia del acto generador de la ***Reclamación.***

4.14.- Cualquier ***Reclamación*** presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar ***"La Institución".***

4.15.- Esta póliza no cubre ***Pérdidas*** o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por su agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas".

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA COBERTURA A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

4.16 Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente al hecho de haber rehusado préstamos u otorgamiento de créditos o se haya rehusado a comprometerse o garantizar préstamos o arrendamientos o extensión de créditos o transacciones similares, ya sean autorizados o no autorizados.

4.17 Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que puedan ser cubiertos bajo una póliza de seguro de Deshonestidad de Empleados conocida en el mercado de seguros como BBB (Bankers Blanket Bond) o póliza similar, independientemente del monto o que el ***Asegurado*** mantenga o que no tenga contratada dicha póliza.

4.18 Cualquier ***Reclamación*** presentada por o en beneficio directo o indirecto, del Gobierno Mexicano o de cualquier gobierno, o cualquiera de sus organismos, entidades federativas, dependencias u órganos de control, excepto si dicho órgano de Gobierno, entidad o dependencia esté actuando como cliente, beneficiario o receptor de los ***Servicios Financieros*** que presta el ***Asegurado***.

4.19 Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente la mala apreciación del valor de cualquier inversión, incluyendo títulos, productos, monedas, opciones y operaciones a futuro, así como las que sean consecuencia de alguna aseveración, asesoría o garantía real o supuesta, proporcionada por el ***Asegurado*** o en representación de aquél sobre el rendimiento de tales operaciones. Sin embargo, esta Exclusión no se aplicará cuando la ***Reclamación*** se funde o argumente la negligencia o error de cualquier Servidor Público o empleado, al efectuar transacciones de inversiones específicas y fallar en las instrucciones recibidas de algún cliente del ***Asegurado***.

4.20. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente la pérdida de valor, valor de rescate o valor de cancelación de cualquier producto o servicio como resultado de fluctuaciones o movimientos que no se encuentren bajo el control del ***Asegurado***.

4.21. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente el reembolso de comisiones, costos u otros cargos pagados al ***Asegurado*** o que aleguen comisiones, costos u otros cargos excesivos.

4.22. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

a. Fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o compañía por el ***Asegurado***, o

b. Transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del ***Asegurado*** o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el ***Asegurado*** está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

4.23. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente operaciones de "hedging", entendiendo por tal aquél arreglo o transacción relacionada a uno o más contratos diseñados específicamente para protegerse del movimiento de precios o valores, incluyendo, pero sin limitarse a tipo de cambio, divisas, valores o cualquier acción o valor sujeto de transacciones bursátiles.

Sin embargo, esta Exclusión no aplicará cuando la ***Reclamación*** se funde o argumente la negligencia o error de cualquier Servidor Público o Empleado en tales operaciones de Hedging respecto de las instrucciones de algún cliente del ***Asegurado***.

4.24. Cualquier ***Reclamación*** que se base en o argumente la insolvencia o quiebra de ***"La Institución".***

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN

4.25 Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

4.26 Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente,

4.26.1 Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o Servidor Público gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o

4.26.2 Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Servidores Públicos de tiempo completo o medio tiempo, Servidores Públicos, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier cliente de "***La Institución"*** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

4.26.3 Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la ***Reclamación*** o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el ***Asegurado*** recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha ***Reclamación*** como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

4.27 Si la ***Reclamación*** tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a;

a. Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
b. Injusta falta de contratación o promoción;
c. Privación injusta de oportunidades de carrera;
d. Medidas disciplinarias injustas;
e. Referencias laborales injustas;
f. La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
g. Hostigamiento sexual ("Sexual Harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
h. Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de Discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.

4.28 Con aplicación exclusiva a la subpartida II inciso B de la presente póliza, no procederá ninguna Reclamación o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

QUINTA. NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.

5.1.- Para el reporte de Siniestro (primer contacto) SHF podrá hacerlo mediante llamada telefónica, y/o correo electrónico y/o escrito formal, y posteriormente se deberá apegar al procedimiento descrito en este punto.

Las notificaciones de las ***Reclamaciones*** a la ***Aseguradora*** bajo la presente póliza deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, con dirección en: Tecoyotitla # 412 Col. Ex-hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Alvaro Obregón, CDMX. C.P. 01050.

5.2.- Toda notificación de ***Reclamación*** surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la ***Aseguradora***.

5.3.- La obligación de cubrir las ***Pérdidas*** por parte de la ***Aseguradora*** en los términos de la presente póliza está sujeta a que ***"La Institución",*** los ***Asegurados*** o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la ***Aseguradora*** cualquier ***Reclamación*** entablada en contra de los ***Asegurados*** dentro de los 5 días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

5.4.- Si durante el período de ***Vigencia*** de la póliza o durante el ***Período Extendido para Notificaciones***, cuando éste aplique ***"La Institución"*** o los ***Asegurados*** notifican alguna ***Reclamación*** a la ***Aseguradora***, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la ***Aseguradora*** en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra ***Reclamación*** que subsecuentemente se entable en contra de los Asegurados que sea reportada a la ***Aseguradora*** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha ***Reclamación*** previa.

5.5.- Si durante la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Período Extendido para Notificaciones***, en su caso, ***"La Institución"*** o los ***Asegurados*** notifican por escrito a la ***Aseguradora***, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una ***Reclamación*** en contra de los ***Asegurados***, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la ***Aseguradora*** por ***Pérdidas*** cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la ***Aseguradora*** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier ***Reclamación*** que subsecuentemente se entable contra los ***Asegurados*** y sea reportada a la ***Aseguradora***, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

SEXTA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.

El beneficio de anticipo de ***Gastos de Defensa*** procede exclusivamente para aquellos ***Asegurados*** diferentes a "***La Institución***", que decidan contratar a sus propios abogados para defender las ***Reclamaciones*** interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal***, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

6.1.- Previo a la resolución final de las ***Reclamaciones*** bajo cualquier cobertura provista por esta póliza, la ***Aseguradora*** proveerá por adelantado a los ***Asegurados***, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los ***Gastos de Defensa*** que se vayan a erogar con motivo de las ***Reclamaciones*** presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El ***Asegurado*** reembolsará a la ***Aseguradora*** los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el ***Asegurado*** no tienen derecho a que se les cubran las ***Pérdidas***, en los términos de la presente Póliza.

6.2.- La entrega por la ***Aseguradora*** de fondos para cubrir ***Gastos de Defensa*** de conformidad con el Inciso 6.1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los ***Gastos de Defensa*** deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la ***Aseguradora*** quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la ***Aseguradora*** solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro asunto relativo a

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la ***Aseguradora*** reciba la información adicional solicitada.

SÉPTIMA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.

Los ***Asegurados*** no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera ***Gastos de Defensa***, sin el previo consentimiento por escrito de la ***Aseguradora***. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los ***Gastos de Defensa*** sólo serán recuperables como ***Pérdidas*** bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la ***Aseguradora***. La aprobación de la ***Aseguradora*** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la ***Aseguradora*** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier ***Reclamación***, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier ***Reclamación.***

La ***Aseguradora*** tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier ***Reclamación*** que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los ***Asegurados*** se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier ***Reclamación***. ***"La Institución"*** y ***los Asegurados*** brindarán a la ***Aseguradora*** toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los ***Gastos de Defensa*** deberán ser aprobados por la ***Aseguradora*** previo al desembolso de los mismos.

Si el ***Asegurado*** se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la ***Aseguradora*** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la ***Aseguradora*** por todas las ***Pérdidas*** relacionadas con esa ***Reclamación*** no excederá del monto en que la ***Reclamación*** pudo haberse negociado si la recomendación de la ***Aseguradora*** hubiese sido aceptada, más los ***Gastos de Defensa*** en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

SUBPARTIDA II

PRIMERA. SEGURO CONTRATADO.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SUBPARTIDA II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

A) Responsabilidad de Gestión a Terceros.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la ***Aseguradora*** pagará por cada uno de los ***Asegurados*** las ***Pérdidas*** que se deriven para éstos por cualquier ***Reclamación*** en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en ***"La Institución",*** siempre y cuando el hecho que le dio origen a dicha ***Reclamación*** se haya presentado dentro de la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, cuando éste aplique.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la ***Aseguradora*** adelantará los ***Gastos de Defensa*** que surjan de cualquier ***Reclamación***, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

SEGUNDA. EXTENSIONES.
Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la cobertura se extenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán parte y no en adición del Límite de Responsabilidad. Estas Extensiones también están sujetas a Deducible. Las Extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten ***Aseguradas*** al amparo de la póliza.

2.1. <u>Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. -</u> La póliza cubrirá las ***Pérdidas*** que se deriven de cualquier ***Reclamación*** que se presente por primera vez durante la ***Vigencia*** de la póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, cuando éste aplique en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de ***Asegurados*** fallecidos y contra los representantes legales de ***Asegurados*** que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

2.1.1. Cuando la ***Reclamación*** se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y

2.1.2. Cuando la ***Reclamación*** hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del ***Asegurado.***

2.2. <u>Servicio de Asistencia y Defensa Legal. -</u> Si el ***Asegurado*** así lo desea, puede utilizar los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio proporcionado por la Compañía Aseguradora. ***Dichos Servicios de Asistencia y Defensa Legal*** se proveerán:

2.2.1 Exclusivamente para defender los intereses del ***Asegurado***, en cualquier ***Reclamación*** interpuesta por vez primera durante la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, cuando este aplique, siempre y cuando el hecho u omisión no doloso que le dio origen a la ***Reclamación*** se haya presentado dentro de la vigencia de la póliza o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***.

2.2.2 Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al ***Asegurado*** de la ***Reclamación*** en su contra. No obstante, dicho plazo de 5 días hábiles se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la ***Reclamación*** para producir contestación, sea menor a los 5 días hábiles, por lo que, en esos casos, la solicitud del ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la ***Reclamación*** o presentarse el ***Asegurado*** a atender la misma.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

2.2.3 Debiendo firmar el ***Asegurado*** el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida y obligándose el ***Asegurado*** a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

2.2.4 La ***Aseguradora*** pagará directamente a la firma de abogados elegida por el ***Asegurado***, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del ***Asegurado*** en la ***Reclamación***.

2.2.5. La obligación de la ***Aseguradora*** al tenor de esta extensión consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el ***Asegurado***; sin embargo, la ***Aseguradora*** no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el ***Asegurado*** que la eligió por la adecuada defensa de la ***Reclamación***.

2.2.6 Los Servicios de Asistencia y Defensa Legal son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.

2.2.7 Los ***Servicios de Asistencia y Defensa Legal***, en ningún caso estarán disponibles para ***"La Institución".***

2.2.8 El ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal***, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la ***Aseguradora*** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados señalados en el directorio proporcionado por la Compañía Aseguradora, para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Queda entendido y acordado, que el ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal*** no aplica para "***La Institución".***

TERCERA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la ***Aseguradora*** no estará obligada a pagar cantidad alguna por ***Pérdidas*** que se deriven de cualquier ***Reclamación*** contra algún ***Asegurado*** o cualquier pago bajo cualquier Extensión

3.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el ***Asegurado***:

a. Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
b. Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier ***Tercero***.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

3.2. Si se determina que la ***Reclamación*** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

3.2.1. Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los ***Asegurados***.
3.2.2. La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de ***Valores*** de ***"La Institución",*** efectuadas por el ***Asegurado*** mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
3.2.3. Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que, para los efectos de esta Exclusión, cada ***Asegurado*** será considerado individualmente sin que la situación de otros ***Asegurados*** o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás ***Asegurados***.

3.3. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente:

a. Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
b. Daños materiales

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

3.4. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el ***Asegurado*** sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.

3.5. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del ***Asegurado*** y/o los negocios u operaciones del ***Asegurado*** en cualquier jurisdicción.

3.6. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la ***Vigencia*** el ***Asegurado*** sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una ***Reclamación***.

3.7. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitive" o" exemplary damages" y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

3.8. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.

3.9. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente:

a. Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
b. Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

3.10. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de ***Contaminantes***.

3.11. Cualquier ***Reclamación*** que se base en, argumente, o involucre directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

3.12. Si la ***Reclamación*** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) los mismos hechos, o ii) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o iii) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una ***Reclamación*** reportada con anterioridad al inicio de la ***Vigencia*** o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de la ***Vigencia***.

3.13. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del ***Asegurado*** en su carácter de Servidor Público de una entidad, sociedad o corporación diferente a ***"La Institución".***

Las partes quedan en el entendido que esta exclusión no aplicará cuando se trate de:

Cualquier ***Reclamación*** que tenga como base, surja o sea atribuible a actividades que el ***Asegurado*** desempeñe en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en alguna Entidad, Dependencia o Institución del Gobierno Federal (en la que éste sea accionista mayoritario o que puedan considerarse propiedad de dicho Gobierno Mexicano) diferentes a ***"La Institución",*** siempre y cuando dichas actividades sean llevadas a cabo por una designación expresa y se cuente con la autorización de compatibilidad de funciones correspondiente (según la normatividad aplicable), emitida por la autoridad competente con anterioridad a la fecha de ocurrencia del acto generador de la ***Reclamación***.

3.14. Cualquier ***Reclamación*** presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar ***"La Institución".***

3.15. Esta póliza no cubre ***Pérdidas*** o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

a. Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

b. Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

c. Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

d. Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas".

3.16. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

3.17. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control de ***"La Institución"*** sobre una compañía de seguros cautiva ("captive insurance company"), incluyendo, pero no limitándose a ***Reclamaciones*** que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra de ***"La Institución"*** como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

3.18. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

3.18.1 Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o Servidor Público gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o

3.18.2 Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Servidores Públicos de tiempo completo o medio tiempo, Servidores Públicos, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier cliente de "La Institución" o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

3.18.3 Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Cuando la ***Reclamación*** o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el ***Asegurado*** recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha ***Reclamación*** como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

3.19. Si la ***Reclamación*** tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

a. Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
b. Injusta falta de contratación o promoción;
c. Privación injusta de oportunidades de carrera;
d. Medidas disciplinarias injustas;
e. Referencias laborales injustas;
f. La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
g. Hostigamiento sexual ("Sexual Harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
h. Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de Discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.

3.20. Con aplicación exclusiva a la subpartida II inciso B de la presente póliza, no procederá ninguna ***Reclamación*** o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

CUARTA. NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.

4.1. Para el reporte de Siniestro (primer contacto) SHF podrá hacerlo mediante llamada telefónica, y/o correo electrónico y/o escrito formal, y posteriormente se deberá apegar al procedimiento descrito en este punto.

Las notificaciones de las Reclamaciones a la Aseguradora bajo la presente póliza deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, ubicada en: Tecoyotitla # 412 Col. Ex-hacienda de Guadalupe Chimalistac, Del. Álvaro Obregón, CDMX. C.P. 01050

4.2. Toda notificación de ***Reclamación*** surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la ***Aseguradora***.

4.3. La obligación de cubrir las ***Pérdidas*** por parte de la ***Aseguradora*** en los términos de la presente póliza está sujeta a que ***"La Institución",*** los ***Asegurados*** o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la ***Aseguradora*** cualquier ***Reclamación*** entablada en contra de los ***Asegurados*** dentro de los 5 días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

4.4. Si durante el período de ***Vigencia*** de la póliza o durante el ***Período Extendido para Notificaciones***, cuando éste aplique ***"La Institución"*** o los ***Asegurados*** notifican alguna ***Reclamación*** a la ***Aseguradora***, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la ***Aseguradora*** en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra ***Reclamación*** que subsecuentemente se entable en contra de los ***Asegurados*** que sea reportada a la ***Aseguradora*** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha ***Reclamación*** previa.

4.5. Si durante la ***Vigencia*** de la presente póliza o durante el ***Período Extendido para Notificaciones***, en su caso, ***"La Institución"*** o los ***Asegurados*** notifican por escrito a la ***Aseguradora***, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una ***Reclamación*** en contra de los ***Asegurados***, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la ***Aseguradora*** por pérdidas cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la ***Aseguradora*** en la fecha de notificación [illegible] tales

hechos y motivos, cualquier ***Reclamación*** que subsecuentemente se entable contra los ***Asegurados*** y sea reportada a la ***Aseguradora***, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

QUINTA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.

El beneficio de anticipo de ***Gastos de Defensa*** procede exclusivamente para aquellos ***Asegurados*** diferentes a "***La Institución***", que decidan contratar a sus propios abogados para defender las ***Reclamaciones*** interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal***, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

5.1. Previo a la resolución final de las ***Reclamaciones*** bajo cualquier cobertura provista por esta póliza, la ***Aseguradora*** proveerá por adelantado a los ***Asegurados***, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los ***Gastos de Defensa*** que se vayan a erogar con motivo de las ***Reclamaciones*** presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El ***Asegurado*** reembolsará a la ***Aseguradora*** los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el ***Asegurado*** no tienen derecho a que se les cubran las ***Pérdidas***, en los términos de la presente Póliza.

5.2. La entrega por la ***Aseguradora*** de fondos para cubrir ***Gastos de Defensa*** tendrá lugar en los términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los ***Gastos de Defensa*** deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la ***Aseguradora*** quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la ***Aseguradora*** solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la ***Aseguradora*** reciba la información adicional solicitada.

SEXTA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.

Los ***Asegurados*** tienen el derecho y el deber de defenderse, y la ***Aseguradora*** asume la obligación de defender a los ***Asegurados***, siempre y cuando: Los ***Asegurados*** no acepten o asuman obligación alguna, celebren contrato de transacción alguno, consientan sentencia alguna, y/o se abstengan de incurrir en cualesquiera ***Gastos de Defensa***, sin el previo consentimiento por escrito de la ***Aseguradora***.

Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los ***Gastos de Defensa*** sólo serán recuperables como ***Pérdidas*** bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la ***Aseguradora***. La aprobación de la ***Aseguradora*** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la ***Aseguradora*** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier ***Reclamación***, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier ***Reclamación***.

La ***Aseguradora*** tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier ***Reclamación*** que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los ***Asegurados*** se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier ***Reclamación. "La Institución"*** y los Asegurados brindarán a la Aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.
Las partes acuerdan que los ***Gastos de Defensa*** deberán ser aprobados por la ***Aseguradora*** previo al desembolso de los mismos.

Si el ***Asegurado*** se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la ***Aseguradora*** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la ***Aseguradora*** por todas las Pérdidas relacionadas con esa ***Reclamación***, no excederá del monto en que la ***Reclamación*** pudo haberse negociado si la recomendación de la ***Aseguradora*** hubiese sido aceptada, más los ***Gastos de Defensa*** en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

SUBPARTIDA III

PRIMERA. SEGURO CONTRATADO.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SUBPARTIDA III. FRAUDE DE EMPLEADOS

En esta Subpartida se cubren únicamente las Pérdidas que sean descubiertas en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la Vigencia.

Se considera que se produce Descubrimiento de Pérdidas en el momento en que:

a) Lleguen a conocimiento de "La Institución" hechos que hagan pensar que se producirá alguna de las Pérdidas cubiertas por esta Subpartida, aunque en ese momento no se conozcan con precisión el importe o los detalles de la Pérdida.

   Para los efectos de este inciso, el conocimiento deberá referirse a aquella área, órgano o división de "La Institución" con facultades para investigar o resolver los aspectos relacionados sobre el incidente en cuestión.

b) Llegue a "La Institución" la reclamación de un Tercero alegando que, si se confirmara la exactitud de las circunstancias conocidas, se originaría una Pérdida de la cual sería responsable "La Institución".

A. Infidelidad de Empleados

Las Pérdidas (incluidos daños o Pérdidas de Bienes) debidas directa y exclusivamente a actos deshonestos o fraudulentos de Empleados de "La Institución", dondequiera que se realicen, cometidos individualmente o en colusión con otras personas, con la manifiesta intención de producir perjuicios económicos a "La Institución" o de obtener para sí mismos un Beneficio Indebido.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a cualquier operación, negociación, transacción, transferencia o tráfico relativos a valores de cualquier clase, mercancías, futuros, opciones, monedas extranjeras, préstamos de todas clases, crédito o ampliaciones o extensiones de los mismos, esta póliza cubre solamente las Pérdidas derivadas directa y exclusivamente de actos deshonestos o fraudulentos de Empleados de "La Institución", cometidos con el propósito de obtener para sí mismos y que resulten en un Beneficio Indebido.

B. Pérdidas de Bienes dentro de los Locales.

1. ***Pérdidas de Bienes*** que resulten directamente de:

a) Hurto, fraude, robo, expoliación y asalto, realizados por personas que estén físicamente presentes en los locales donde están situados los ***Bienes***.

b) Desaparición misteriosa inexplicable.

c) Daño, destrucción o extravío debidos a cualquier causa o producidos por cualquier persona.

Mientras los ***Bienes*** están dentro de:

I. Cualquiera de los locales de "***La Institución***".

II. Cualquiera de los locales de Bancos o Instituciones Financieras que sean corresponsales o sucursales de "***La Institución***".

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

III. Locales de cualquier corredor de bolsa, agencia de corretaje de bolsa, miembros de una Casa de Bolsa, a los que fueren entregados en el curso normal de las operaciones para realizar cualquier cambio, conversión, venta, transferencia o registro.

1. ***Pérdida de Bienes*** en poder de cualquier cliente (o de un representante suyo) que se encuentre dentro de los locales de "***La Institución***" para realizar operaciones bancarias, siempre que las ***Pérdidas*** se produzcan durante su estancia en el interior de dichos locales y resulten directamente de los hechos especificados en el inciso A) de la presente Subpartida. (Infidelidad de ***Empleados***).

Quedan excluidas las ***Pérdidas*** que sean causadas por dicho cliente (o su representante).

C. Pérdidas de Bienes en Tránsito.

Pérdidas de Bienes que se produzcan directamente en cualquier lugar y por cualquier causa no excluida en la póliza, mientras tales ***Bienes*** se encuentren en tránsito por cuenta de "***La Institución***" y bajo la custodia de un ***Empleado*** del mismo o de cualquier mensajero, empresa de seguridad o de transporte en vehículos blindados, que hayan sido designados por "***La Institución***".

Se considera que el tránsito comienza en el momento en que la persona o personas encargadas del transporte reciban los ***Bienes*** y termina en el momento de la entrega de los ***Bienes*** al destinatario o a un representante suyo, a menos que dicha entrega no se haya producido por causas imputables al destinatario.

D. Falsificación o Alteración de Documentos.

1. ***Pérdidas*** resultantes directamente de:

a. ***Falsificación*** o alteración fraudulenta de o en toda clase de ***Cheques, Cheques Bancarios, Letras de Cambio, Aceptaciones, Certificados de Depósito, Recibos para retiro de fondos***, órdenes de pago.

b. Haber transferido, pagado o entregado fondos, valores o ***Bienes*** de cualquier clase o abierto créditos aceptando como legítimas instrucciones por telégrafo, cable o teletipo dirigidas a ***"La Institución***", supuestamente por un cliente o por otro Banco o Institución Financiera, autorizándole (o confirmando la autorización la realización de uno o varios de dichos actos y descubriéndose posteriormente que tales instrucciones fueron enviadas por personas, Bancos o Instituciones Financieras diferentes de las supuestas, o que llevan firmas falsificadas o que han sido alteradas tales instrucciones sin el conocimiento y consentimiento del cliente, Banco o Institución Financiera de que se trate.

c. Pago por "***La Institución"*** de falsificados o alterados fraudulentamente o que lleven endosos falsificados.

2. Los documentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el ***Empleado*** que realice cualquier acto relativo a dichos documentos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se considerarán como firmas manuscritas.

E. Manejo de valores falsificados, alterados, perdidos o robados.

1. ***Pérdidas*** resultantes directamente del manejo y actuación que realice ***"La Institución",*** de buena fe y en el desarrollo habitual de su actividad, sobre cualquier original de:

a. Acciones nominativas o al portador; certificados o resguardos representativos de las mismas; warrants o derechos de suscripción; cartas de asignación; bonos; obligaciones o cupones emitidos por toda clase de Sociedades Anónimas o Corporaciones.

b. Bonos (similares a los de Sociedades Anónimas y Corporaciones) emitidos por Comunidades de Bienes o por Asociaciones, y garantizados por hipotecas o derechos, o por garantías colaterales.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

c. Títulos de la Deuda, certificados, bonos, obligaciones, acciones, warrants o derechos de suscripción, cupones, etc., emitidos por el Gobierno de cualquier país.

d. ***Pagarés***, con excepción de:

d.1. Los emitidos como papel moneda de curso legal o con el propósito de que sean usados como tal.

d.2. Los garantizados (o con el propósito de ser garantizados) directa o indirectamente mediante cuentas específicamente asignadas a ellos.

d.3. Los amparados por la Cobertura D), C) y A), las pérdidas de Bienes en Tránsito y falsificación o alteración de Documentos.

*e. Cesiones de **Bienes**, hipotecas sobre Bienes reales o sobre derechos respecto a los mismos.*

*f. **Certificados de Depósito y Cartas de Crédito** (excepto aquellos cubiertos por la cobertura D) 1.a) y Conocimientos de Embarque). y que se demuestre que tal original ha sido:*

f.1. Falsificado.

f.2. Falsificada la firma de cualquier emisor, librador, endosante, cedente, aceptante, fiador o garante, Notario, Registrador de la Propiedad, Agente o Sociedad o Agencia de Valores.

f.3. Fraudulentamente alterado.

f.4. Perdido o robado.

2. La tenencia material o manejo efectivo de tales títulos o documentos por un ***Empleado de "La Institución"*** es condición previa indispensable para considerar que ***"La Institución"*** ha realizado algún tipo de acción respecto a los mismos.

3. Los instrumentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el ***Empleado*** que tome acción respecto a ellos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se consideran como firmas manuscritas.

F. Moneda Falsa.

Pérdidas debidas a la recepción, de buena fe, por "***La Institución***" de billetes de banco o monedas metálicas falsificados o alterados.

Dichos billetes de banco o monedas deben ser de curso legal en el país donde esté situada la oficina de "***La Institución***" que sufra la ***Pérdida***.

G) Daños a Oficinas y Contenidos.

1. ***Pérdidas*** o daños que resulten a consecuencia directa de Robo, fraude, Expoliación, Asalto, o tentativa de los mismos; Actos de vandalismo o malintencionados que se produzcan en cualquier oficina de "***La Institución***" y que afecten a:

a) El Contenido:

Se entiende por tal el mobiliario, instalaciones, equipos y máquinas de oficina, papelería, impresos, material de escritorio, efectos diversos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad. Todo ello situado en el interior del local

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Salvo pacto en contrario, no se considera que forman parte del Contenido, las computadoras, sistemas de proceso de datos, redes de computadoras y equipos periféricos, programas de proceso de datos y equipos relativos a la misma.

b) Los Edificios:

Se entiende por tal, el conjunto de las construcciones principales y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, aire acondicionado y otras propias del edificio como tal).

No quedan incluidas las vallas y muros independientes del edificio.

2. "***La Institución***" debe ser propietaria del Contenido y de los edificios o ser legalmente responsable por las ***Pérdidas*** o daños sufridos.

3. Esta Cobertura no cubre las ***Pérdidas*** o daños causados por incendio, rayo, explosión, huracán y granizo, terremoto y erupción volcánica.

H) Gastos de Defensa Jurídica.

1. La ***Aseguradora*** reembolsará a "***La Institución***" todos los gastos necesarios en que incurra para la defensa jurídica de cualquier demanda, reclamación o procedimiento judicial contra él dirigido a causa de actos de los que se deriven o puedan derivarse ***Pérdidas*** o daños cubiertos por alguna de las coberturas de esta Subpartida.

2. "***La Institución***" tiene derecho a nombrar el Abogado que estime conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

   Antes de proceder a su nombramiento, "***La Institución***" comunicará a la ***Aseguradora*** el nombre del Abogado elegido. En caso de que exista una causa atendible de recusación por parte de la ***Aseguradora***, ésta tendrá derecho a pedir a "***La Institución***" que le presente los nombres de otros tres Abogados, de entre los que la ***Aseguradora*** podrá elegir libremente uno de ellos. Los Abogados propuestos en la terna no podrán pertenecer al mismo despacho colectivo o sociedad profesional.

3. Los profesionales elegidos por "***La Institución***" y aceptados por la ***Aseguradora*** tendrán completa libertad para llevar a cabo la defensa de "***La Institución***".

   La ***Aseguradora*** no se hace responsable de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.

4. "***La Institución***" facilitará a la ***Asegurador***a, a petición de ésta, copia de todos los documentos relativos a cualquier demanda, reclamación o procedimiento judicial dirigido contra "***La Institución***".

5. Cuando la ***Aseguradora*** estime que no existen posibilidades de éxito en la iniciación o continuación de una demanda, reclamación o procedimiento judicial o en la interposición de un recurso, lo comunicará así a "***La Institución***".

   En caso de discrepancia sobre la iniciación o continuación del procedimiento judicial, entre "***La Institución***" y la ***Aseguradora***, la decisión de continuar o suspender el mismo, se someterá al arbitraje de un abogado elegido de común acuerdo. Sin embargo, cuando sea la ***Aseguradora*** quien vaya a pagar el importe de las prestaciones demandas, podrá unilateralmente decidir sobre la continuación del procedimiento.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

2.1.- ***Letra de cambio***: El documento por el cual una persona física o moral (librador) ordena incondicionalmente a otra (librado) que pague una cantidad de dinero en lugar y fecha determinados o determinables, a la orden de una tercera persona (tenedor).

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

2.2.- ***Aceptación***: Toda ***Letra de Cambio*** en la cual el librado haya estampado su conformidad a la misma.

2.3.- ***Cheque***: Documento que contiene la orden incondicional de pagar a su presentación una suma determinada de dinero, expedida a cargo de una institución de crédito, por quien tiene celebrado con ella un contrato para el efecto.

2.4.- ***Cheque Bancario***: Documento de naturaleza similar al ***Cheque***, pero emitida por una institución de crédito, quien ordena a su Oficina Central o a cualquiera de sus Sucursales que realice el pago que en el mismo se especifica.

2.5.- ***Pagaré***: Documento por el cual una persona física o moral (librador) se obliga a pagar incondicionalmente una suma de dinero a otra persona determinada, a la orden de ésta o al portador, a la vista o en una fecha determinada.

2.6.- ***Certificado de Depósito***: Documento por el cual un Banco o Institución Financiera reconoce haber recibido en depósito, una cantidad de dinero con el compromiso de devolverla, incrementada con los intereses que se hayan pactado, en una fecha determinada. La devolución podrá hacerse bien al propio depositante o a su orden, o bien a alguna otra persona o a su orden.

2.7.- ***Carta de Crédito***: Documento no negociable expedido por un Banco o Institución Financiera autorizada, en favor de una persona física o moral determinada en el que se expresa una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas pero comprendidas en un máximo que señale precisamente en la propia ***Carta de Crédito***, de las que se puede disponer en las condiciones establecidas en la misma.

2.8.- ***Recibo para retiro de Fondos***: Formulario impreso facilitado por un Banco o Institución Financiera, el cual debe ser presentado debidamente cumplimentado y firmado para obtener la entrega total o parcial de fondos depositados en cuentas de inversión, cuentas de cheques, cuentas de ahorros o cualquier otro tipo de cuentas de depósitos bancarios, mantenida con la Entidad que facilita el formulario.

2.9.- ***Conocimiento de Embarque***: Documento probatorio de haber recibido la mercancía para embarcar, suscrito por la empresa naviera o el operador, con el compromiso de entregar la mercancía en destino, al portador o a la persona física o moral que figure en el documento como consignatario, o a la orden de éstas.

Los ***Conocimientos de Embarque*** extendidos a la orden son transferibles en virtud de endoso y entrega material del documento.

2.10.- ***Falsificación***: La imitación de un documento legítimo, de tal forma que la imitación pueda ser aceptada como el documento legítimo.

Para los efectos de esta póliza no se consideran documentos falsificados aquellos que siendo auténticos contengan deformaciones o alteraciones fraudulentas de hechos, pero cuyas firmas, o las firmas de sus endosos, sean legítimas.

2.11.- ***Falsificación de Firma***: La imitación en un documento de la firma de otra persona, de tal manera que la imitación pueda ser aceptada como la firma legítima.

No se considera ***Falsificación de Firma*** el estampar la propia firma en un documento sin estar facultado para ello, cualquiera que sea el propósito o la calidad en que se actúe, siempre y cuando no se busque imitar la firma de la persona autorizada.

2.12.- ***Empleado***: Se entiende por tal:

a) Cualquier persona que pertenezca a la plantilla de personal de "***La Institución***", mientras esté al servicio de la misma, cualquiera que sea la relación laboral existente.
b) Cualquier persona contratada por la ***Institución*** como Asesor (excepto Asesores relacionados con actividades de proceso de datos), mientras se realicen actividades dentro del campo de sus funciones.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

c) Cualquier estudiante en prácticas o becario, admitidos por "***La Institución***" para desarrollar estudios o actividades en los locales de éste.
d) Cualquier persona que, en los términos de la legislación laboral aplicable, deba considerarse como empleado de "***La Institución***".

2.13.- ***Bienes***: Este concepto incluye:

Dinero en efectivo (moneda metálica y billetes de banco de curso legal); lingotes de oro o plata; metales preciosos de todas clases y en cualquier forma y artículos u objetos hechos con ellos; gemas (incluyendo las no talladas); piedras preciosas y semipreciosas; acciones, títulos, cupones y demás clases de valores, así como certificados o resguardos de propiedad de los mismos; ***Conocimientos de Embarque***; recibos de depósito de mercancías en almacenes; ***Cheques, Letras de Cambio y Aceptaciones; Cheques Bancarios; Certificados de Depósito; Cartas de Crédito; Pagarés***; órdenes de pago; efectos timbrados; pólizas de seguro; títulos de propiedad; cualquier documento o contrato (negociable o no) que represente dinero, otros Bienes (reales o personales) o interés o derechos de cualquier clase sobre los mismos; otros documentos de valor para "***La Institución***", entre los que se incluyen:

a) Libros de contabilidad y demás registros (excluidos los obtenidos mediante proceso electrónico de datos), que "***La Institución***" utilice en el curso de sus negocios.
b) Documentos en los que "***La Institución***" tenga algún interés.
c) Documentos que "***La Institución***" ***t***enga en su poder para cualquier finalidad o bajo cualquier título o capacidad.

Para efectos de esta póliza, sólo se considerarán como ***Bienes***, aquellos cuya pérdida o menoscabo implique un detrimento patrimonial de "***La Institución***".

2.14.- ***Beneficio Indebido***. Se consideran beneficios indebidos todos aquellos ingresos que no sean las remuneraciones o emolumentos que correspondan al Empleado por el desempeño de su cargo al servicio de "La Institución".

2.15.- ***Pérdida***. Significa la pérdida financiera directa incurrida por "La Institución" como resultado de un acto individual o serie de actos relacionados.

Las partes acuerdan que no constituirán ***Pérdidas***, los salarios, remuneraciones, comisiones, honorarios, premios, promociones o cualquier otro beneficio para ***Empleados***, pagados por "***La Institución***", cuando sean ganados en el curso normal de las actividades del empleo.

2.16.- "***La Institución***". Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho y/o actuando en su carácter de fiduciario, así como sus filiales o aquellas empresas que durante la Vigencia de la póliza se conviertan en filiales siempre que su creación o adquisición futura no exceda del 20% de los activos de la Compañía al momento de la adquisición.

Para los efectos de esta póliza Filial significa cualquier compañía que sea controlada, directa o indirectamente, por "***La Institución***" a través de:

a. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
b. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o
c. El control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

TERCERA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la ***Aseguradora*** no estará obligada a pagar cantidad alguna por ***Pérdidas*** que se deriven de cualquier ***Reclamación*** contra algún ***Asegurado*** o cualquier pago bajo cualquier Extensión:

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

3.1.- ***Pérdidas*** resultantes total o parcialmente de cualquier acto u omisión de los Administradores, de los Consejeros o del Consejo de Administración de "***La Institución***"; salvo lo dispuesto en la cobertura A) Infidelidad de ***Empleados.***

3.2.- ***Pérdidas*** resultantes directa o indirectamente de la falta de pago (total o parcial) o incumplimiento de las condiciones relativas a:

a) Cualquier préstamo, crédito, extensión de crédito u operación de naturaleza similar, concedido por "***La Institución***".

b) Compra, descuento, aceptación o adquisición en cualquier forma por "***La Institución***" de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cuentas, contratos, acuerdos, comprobantes de deuda de cualquier naturaleza, tanto si son genuinos como falsos.

Esta exclusión se aplica a todas las operaciones antes mencionadas, tanto si se han realizado de buena fe, como si se han obtenido de "***La Institución***" por medio de engaño, artificio, fraude o falsas razones, salvo las ***Pérdidas*** cubiertas por las Coberturas números A), D) ó E) de la Subpartida III**.**

3.3.- ***Pérdidas*** resultantes directa o indirectamente de pagos o retiros de fondos de cualquier cuenta a nombre de un depositante hechos en razón a partidas de depósito que no lleguen a buen fin o que finalmente no sean satisfechas.

Esta exclusión se aplica tanto a los pagos o retiros de fondos hechos de buena fe, como a los obtenidos por medio de engaño, artificio, fraude, falsas razones o cualquier otro medio, salvo las ***Pérdidas*** cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de Empleados.

3.4.- Pérdidas resultantes de pagos o retiradas de fondos de cualquier cuenta de un depositante a la que "La Institución" haya acreditado erróneamente cantidades que no correspondan a la misma, salvo las Pérdidas cubiertas por la Cobertura A) ***Infidelidad de Empleados***.

3.5.- ***Pérdidas*** o daños sufridos por ***Bienes*** de todas clases que estén guardados en Cajas de Seguridad alquiladas a clientes, así como los sufridos por ***Bienes*** que los clientes dejen en poder y custodia de "***La Institución***", a menos que las ***Pérdidas*** estén cubiertas por la Cobertura A) ***Infidelidad de Empleados***.

3.6.- ***Pérdidas*** derivadas de la entrega de ***Bienes*** fuera de los locales de "La Institución" hecha bajo amenaza de:

a) Infringir un daño físico a un Administrador, consejero o ***Empleado*** de "***La Institución***", o cualquier otra persona**.**

b) Causar daños a los locales de la ***Institución*** o a ***Bienes*** de cualquier clase propiedad de "***La Institución***" o de otra persona.

3.7.- ***Pérdidas*** resultantes directa o indirectamente de cualquier ***Falsificación*** o alteración fraudulenta, salvo las cubiertas por alguna de las Coberturas A), D), E) ó F).

3.8.- ***Pérdidas*** resultantes de extravío de cheques de viaje que estén bajo custodia de "***La Institución***" para su venta, salvo los cheques que sean posteriormente pagados o compensados por la entidad emisora y "***La Institución***" sea legalmente responsable por la ***Pérdida***.

3.9.- ***Pérdida*** de ***Bienes*** mientras permanezcan bajo la custodia o sean manejados:

a) Por el Servicio de Correos.

b) Por un transportista que no tenga la condición de Empresa de Seguridad o de Empresa de Transporte de Vehículos blindados, a menos que estas ***Pérdidas*** estén cubiertas por la Cobertura A) ***Infidelidad de Empleados***.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

3.10.- ***Pérdidas*** que resulten directa o indirectamente del uso o intento de uso de tarjetas de débito, de crédito, de acceso, de identificación, o de cualquier otra clase para:

a) Obtener fondos o crédito.
b) Conseguir acceso a instalaciones mecánicas automáticas que por cuenta de "***La Institución***" entreguen dinero, acepten depósitos, paguen ***Cheques***, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas.
c) Conseguir acceso a terminales situadas en puestos de venta, terminales de un sistema de comunicación cliente-Banco o terminales de cualquier sistema electrónico de transferencia de fondos.

Esta exclusión se aplica tanto a si dichas tarjetas han sido emitidas (o supuestamente emitidas) por "***La Institución***", como si lo han sido por cualquier otra persona, salvo en el caso de que las ***Pérdidas*** estén cubiertas por la Cobertura A) ***Infidelidad de Empleados***.

3.11.- ***Pérdidas*** en cuya producción estén implicadas instalaciones mecánicas automáticas que, por cuenta de "***La Institución***", entreguen dinero, acepten depósitos, paguen ***Cheques***, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas, salvo aquellas ***Pérdidas*** que estén cubiertas por las Cobertura A) ***Infidelidad de Empleados***.

No se aplicará esta exclusión en caso de que dichas instalaciones mecánicas automáticas (aunque el público tenga acceso a ellas desde el exterior) estén situadas en el interior de un local de "***La Institución***", en cuyo local esté presente permanentemente un ***Empleado*** cuyas funciones sean las normalmente asignadas a un cajero.

En ningún caso la ***Aseguradora*** será responsable por ***Pérdidas*** (incluidas las de ***Bienes***) que resulten de:

a) Daños a las propias instalaciones mecánicas automáticas, causados por actos de vandalismo o malintencionados perpetrados por terceras personas desde fuera del local.

b) Fallos en el funcionamiento normal de tales instalaciones.

c) Extravío o desaparición misteriosa inexplicable de ***Bienes*** mientras se encuentren dentro de dichas instalaciones.

3.12.- ***Pérdidas*** de ingresos potenciales, incluidos (pero no limitados a) los derivados de intereses y dividendos.

3.13.- ***Pérdidas*** o daños consecuenciales de cualquier naturaleza.

3.14.- ***Multas*** o sanciones de todas clases impuestas a "***La Institución***" por cualquier Autoridad.

3.15.- ***Honorarios***, costos y gastos de toda clase en que incurra "***La Institución***" para establecer la existencia y/o el importe de cualquier ***Pérdida*** o daño cubiertos por esta póliza o para cumplir algún requisito que imponga la ***Aseguradora***, para la comprobación de la ***Pérdida***.

3.16.- ***Pérdidas*** o daños sufridos por propiedades o ***Bienes*** de toda clase por razón de uso, desgaste, deterioro gradual, acción de insectos, gusanos o roedores, oxidación, cavitación o herrumbre.

3.17.- ***Pérdidas*** o daños sufridos por propiedades o ***Bienes*** de toda clase, resultante directa o indirectamente de tifones, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, terremotos, fuego subterráneo u otra convulsión de la Naturaleza, así como las ***Pérdidas*** o daños debidos a

3.18.- Incendios o pillaje, producidos simultánea o posteriormente a cualquiera de dichos acontecimientos.

3.19.- ***Pérdidas*** o daños resultantes directa o indirectamente de actos de guerra civil o Internacional (tanto si ha sido formalmente declarada como si no), invasión, actos de enemigos extranjeros, acciones armadas, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que alcancen la proporción de revueltas populares, motines, ley marcial, actos de cualquier Autoridad legalmente constituida.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Para que la ***Aseguradora*** se haga cargo de las ***Pérdidas*** o daños sufridos en el siniestro por la ***Institución***, éste deberá probar que el siniestro no ha sido debido a alguna de las causas enumeradas anteriormente.

3.20.- ***Pérdidas***, daños o responsabilidades de cualquier clase causados directa o indirectamente o derivados de:

a) Radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva procedentes de cualquier combustible nuclear o de desechos procedentes de los mismos.
b) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o de sus componentes nucleares.

3.21.- ***Pérdidas*** que resulten de datos registrados en los registros electrónicos de datos de "***La Institución***" o de la destrucción de dichos datos. Esta exclusión no aplica en los casos descritos por la Cobertura A) ***Infidelidad de Empleados***.

3.22.- ***Pérdidas*** que resulten del cumplimiento de instrucciones dirigidas a y recibidas por "***La Institución***" por télex o por una terminal impresora que forme parte del sistema de cómputo de "***La Institución***".

3.23.- ***Pérdidas*** que resulten directamente de traspasos injustificados, realizados con o sin conocimiento de "***La Institución***" respecto a una cuenta real o supuesta de algún cliente, independientemente de las partidas o saldos reflejados en la misma, aun cuando se hubiere producido algún acto u omisión de algún ***Empleado*** de "***La Institución***".

Esta exclusión no aplica en los casos descritos por las Coberturas A) y D) de la Subpartida III.

CUARTA. SINIESTROS (RECLAMACIONES DE PERDIDAS), TRAMITACIÓN.

Cuando se produzca un Descubrimiento de ***Pérdidas***, la ***Institución*** deberá notificarlo por escrito a la ***Aseguradora*** tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro del plazo de treinta 30 días naturales desde la fecha en que se produjo el Descubrimiento.

QUINTA. VALORACIÓN DE PÉRDIDAS.

El importe de las ***Pérdidas*** que se reclamen a la **|** se establecerá aplicando las siguientes Bases de Valoración:

1.- Valores y Moneda Extranjera**.**

a) Valores Mobiliarios.
Por su valor efectivo según la cotización de cierre del mercado del día hábil anterior al de la fecha en que se realice el Descubrimiento de la ***Pérdida***.
Si dicho Descubrimiento se hiciera después del cierre del mercado del día hábil anterior, se empleará la cotización de cierre del mercado del día en que se realice tal Descubrimiento.

b) Moneda Extranjera.

Por su valor efectivo al cambio medio del mercado el día hábil anterior al de la fecha en que se realice tal descubrimiento.

b) Si en el mercado no se estableciera cotización o cambio medio, el valor se determinará mediante acuerdo entre "***La Institución***" y la ***Aseguradora*** o en su defecto, por decisión de un árbitro elegido por las partes o por un perito cuyo nombramiento y actuación se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula de Peritaje.

Sin embargo, si "***La Institución***" con la conformidad de la ***Aseguradora*** reemplazara los valores o las monedas extranjeras de que se trate, el respectivo valor será el costo efectivo de su reemplazo.

d) En cualquier caso, el importe de la indemnización a pagar por la ***Aseguradora*** se obtendrá deduciendo del importe total de la ***Pérdida*** el deducible aplicable según los términos de esta Póliza.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

2.- Libros de Contabilidad y otros Registros.

En caso de ***Pérdida*** o daños sufridos por los Libros de Contabilidad u otros Registros utilizados por "***La Institución***" en el desarrollo de sus negocios, la indemnización de la ***Aseguradora*** se limitará al costo de la reproducción efectiva que se lleve a cabo de los mismos.

Dicho costo incluirá:

a) Costo de Libros, hojas en blanco y otro material necesario.
b) Costo de personal y de tiempo de computadora que sean necesarios para la reproducción, transcripción o copia de datos que facilitará "***La Institución***" para lograr la reproducción de tales Libros y Registros.

3.- Otros Bienes.

Por su valor real en el momento del siniestro, la ***Aseguradora*** puede, a su elección, satisfacción de "***La Institución***", realizar la reconstrucción, reparación o sustitución de los ***Bienes*** dañados o perdidos.

SEXTA. OTROS DEBERES DE LA INSTITUCIÓN, COOPERACIÓN.

Después de la notificación del Descubrimiento de una ***Pérdida***, "***La Institución***" deberá:

1. Aminorar las consecuencias del siniestro empleando todos los medios a su alcance.

2. A petición de la ***Aseguradora*** permitir que un representante autorizado de ésta examine todos los libros, registros y documentación pertinentes.

3. Cooperar con la ***Aseguradora*** en todo lo que se relacione con la ***Pérdida***.

En particular, "***La Institución***" formalizará todos los documentos y prestará su asistencia a la ***Aseguradora*** para garantizar a ésta todos los derechos y procedimientos que la Ley le otorgue.
"***La Institución***" no realizará acto alguno que pueda perjudicar el ejercicio de tales derechos o procedimientos.

SÉPTIMA. RECOBROS.

En caso de recobro total o parcial de ***Pérdidas*** cubiertas por la Subpartida III, el importe neto recobrado se aplicará en la forma siguiente:

1. Para reembolsar total o parcialmente a "***La Institución***" por la porción de la ***Pérdida*** sufrida que exceda del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Subpartida III.

2. Si quedara remanente, o si el importe total de la ***Pérdida*** neta sufrida no excediera del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Subpartida III, para reembolsar a la ***Aseguradora*** por las indemnizaciones pagadas.

3. Si aún quedara remanente, para reembolsar a "***La Institución***" por cualquier deducible que se hubiera aplicado en virtud de la Subpartida III, o para cualquier porción de la ***Pérdida*** que haya sido indemnizada por efecto de otra póliza de seguro de la cual la presente sea un exceso de cobertura.

OCTAVA. DOCUMENTOS AL PORTADOR PERDIDOS.

En caso de solicitar indemnización por Pérdida de documentos o valores al portador, "***La Institución***" podrá presentar, mediante una póliza de Fianza, la caución que le sea exigida para obtener un duplicado del documento perdido.

Si la formalización de tal póliza de fianza ha sido previamente aprobada por la ***Aseguradora***, ésta indemnizará a "***La Institución***" (hasta el sublímite de responsabilidad de la Subpartida III) por las cantidades que se vea obligada a satisfacer en virtud de cualquier Convenio de Indemnización o Reembolso incluido en dicha póliza de fianza.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2021".

PRIMERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la Especificación de la póliza es el monto máximo de responsabilidad de la ***Aseguradora*** por todas las ***Pérdidas*** derivadas de las ***Reclamaciones*** hechas en contra de todos los ***Asegurados***, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para esta póliza se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el ***Período Extendido para Notificaciones*** formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la ***Vigencia***.

Las partes entienden que los ***Gastos de Defensa*** serán pagaderos por la ***Aseguradora*** hasta el límite de responsabilidad correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la póliza de seguros sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos de Defensa de que se trate, o bien, no cubra el tipo de Reclamación específica, ya sea por su naturaleza o por cualquier otra causa, resultará aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9, así como por el artículo 20, ambos de los "Lineamientos Generales para la prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito y del organismo descentralizado que se identifican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

Los sublímites actúan dentro del Límite de Responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de ***Reclamaciones*** presentadas ni el número de ***Asegurados*** afectados, así mismo, queda entendido que si una misma ***Reclamación*** afecta o involucra diferentes coberturas o subpartidas de la póliza (no aplica para la subpartida III), la misma se tratará de la siguiente forma:

(i) Si un ***Asegurado*** es involucrado en una ***Reclamación*** conjunta o simultáneamente con "***La Institución***", por un ***Tercero***, aplicará la Subpartida I y por ningún motivo se acumularán límites para la Subpartida II A), pero si dicho ***Asegurado*** ha contratado la cobertura II B) y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de ***Asegurado*** podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la ***Reclamación*** en la porción correspondiente que afecta la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

(ii) Si un ***Asegurado*** es involucrado en una ***Reclamación*** que afecta la cobertura de la Subpartida II, A) y por la misma ***Reclamación*** surge la necesidad de activar la cobertura II B), queda entendido que los límites individuales no se acumularán y la ***Aseguradora*** pagará como máximo, el monto total establecido en lo individual el cual aplica para la cobertura II B). Lo anterior dentro de los límites de responsabilidad establecidos para la póliza.

Únicamente, respecto a la Subpartida III, se considerará que constituyen un solo y único siniestro todas las ***Pérdidas*** o serie de ***Pérdidas*** que hasta el Descubrimiento de las mismas se hayan producido por actos u omisiones de una persona, o por actos u omisiones en los cuales dicha persona esté de alguna manera implicada.

También en relación con la Subpartida III, se entenderá que constituye un solo y único siniestro, el conjunto de ***Pérdidas*** descubiertas durante la ***Vigencia*** de la presente póliza, provenientes de un mismo evento. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de conducta, de medio y de resultado en el acto criminal.

SEGUNDA. -DEDUCIBLE

No obstante, cualquier disposición en contrario, por cada ***Reclamación*** que "***La Institución***" o los ***Asegurados*** reporten a la ***Aseguradora***, la ***Aseguradora*** únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las ***Pérdidas*** que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación correspondiente.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

TERCERA. -PERIODO EXTENDIDO PARA NOTIFICACIONES

a) Únicamente para la Subpartida I:
Garantizando los beneficios adquiridos por "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo" asociados al presente programa y, en específico a la Subpartida I, en el caso de que esta póliza no se renueve, la "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo" tendrá el derecho de contratar un ***Periodo Extendido para Notificaciones*** de 60 meses a partir de la expiración de la ***Vigencia*** de la póliza, con el Límite de Responsabilidad y Sublímites actuales, cubriendo el pago de la prima correspondiente el cual, en ningún caso, podrá exceder del equivalente al 250% de la prima cotizada para la Subpartida I del programa que expiró. Para contratar el ***Periodo Extendido para Notificaciones*** previsto en esta cláusula, la "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo" deberá solicitar por escrito la contratación dentro de los siguientes quince 15 días naturales a partir de la fecha de vencimiento de ***Vigencia*** y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los 21 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la "Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo". Una vez contratado el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, el mismo no será cancelable y la prima adicional no será reembolsable.

El ***Periodo Extendido para Notificaciones*** no estará disponible en caso de una cancelación por la falta de pago de la prima.

b) Únicamente para la Subpartida II:
El ***Periodo Extendido para Notificaciones***, en lo relativo a ***Asegurados***, personas físicas, se regulará en los términos señalados y detallados en el Endoso No. 3 de la póliza.

c) Únicamente para la Subpartida III:
El ***Periodo Extendido para Notificaciones***, no aplica para la Subpartida III. Fraude de ***Empleados***.

CUARTA. -CANCELACIÓN

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

QUINTA. - CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

a) *Si durante la **Vigencia** ocurre una **Transferencia**, la cobertura provista por esta póliza se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la **Transferencia** surta efecto.*
b) *Si durante la **Vigencia** de la póliza "**La Institución**" decide iniciar el ofrecimiento de venta de sus **Valores** en cualquier jurisdicción en la que exista cobertura, en cualquier clase de oferta, sin importar si dichos **Valores** ya están en el comercio en otra jurisdicción por cualquier medio público o privado, tan pronto como esta oferta se encuentre disponible al público, "**La Institución**" deberá dar aviso a la **Aseguradora** sobre cualquier prospecto, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de estudiar y evaluar el posible incremento del riesgo del **Asegurado.***

La ***Aseguradora*** tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones de esta Póliza, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

Si a la fecha de contratación de esta póliza "***La Institución***" tenía ***Valores*** objeto de algún mercado público en alguna jurisdicción diferente a los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá y durante la ***Vigencia*** "***La Institución***" decide realizar una Oferta Inicial de Valores en cualquier mercado diferente a los Estados Unidos o Canadá, sea una oferta pública o privada, y la oferta es superior a un 15% del total de las acciones emitidas representativas del capital a la fecha de la oferta, entonces "***La Institución***" deberá proveer a la ***Aseguradora*** del prospecto inicial de colocación o cualquier otra declaración que en términos de la regulación aplicable "***La Institución***" deba tener, tan pronto como dicha información esté disponible, para que la Aseguradora pueda evaluar y determinar el incremento del riesgo y la ***Aseguradora*** estará facultada para modificar los

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

términos y condiciones de esta póliza y/o cargar una prima adicional por el incremento en el riesgo. En este caso, a solicitud de "***La Institución***", la ***Aseguradora*** firmará un convenio de confidencialidad con "***La Institución***", en relación con la información provista sobre la oferta de venta de ***Valores***.

SEXTA. - JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

En caso de surgir algún desacuerdo entre "***La Institución***" o los ***Asegurados*** y la ***Aseguradora*** en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, "***La Institución***" o los ***Asegurados***, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del Árbitro, podrán acudir ante los Tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

SÉPTIMA. - FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el contrato de Seguro, las obligaciones de la ***Aseguradora*** sólo quedarán extinguidas con respecto a la ***Reclamación*** correspondiente:

a. Si "***La Institución***" o los ***Asegurados*** con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la ***Aseguradora*** de sus obligaciones o podrían limitarlas.
b. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la ***Aseguradora*** la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.
c. Si hubiere en el siniestro o en la ***Reclamación*** dolo o mala fe de "***La Institución***", ***Asegurados***, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

OCTAVA. - SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La ***Aseguradora*** se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones de "***La Institución***" o los ***Asegurados*** en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no ***Asegurados*** en los términos de esta póliza. Si la ***Aseguradora*** lo solicita, a costa de ésta, la Institución o los Asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de "***La Institución***" o de los ***Asegurados*** se impide la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. Si la ***Pérdida*** fuere cubierta sólo en parte, "***La Institución***", los ***Asegurados*** y la ***Aseguradora*** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

NOVENA. - TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia entre ***Asegurado*** y "***La Institución***" en lo relacionado con la interpretación de esta póliza y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que "***La Institución***", los ***Asegurados*** y la ***Aseguradora*** estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

DECIMA. - MONEDA.

Tanto el pago de la prima como cualquier otra cantidad pagadera en los términos de la presente póliza, será efectuado en moneda nacional.

DECIMA PRIMERA. - PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimiento", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la ***Reclamación*** en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá por

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DECIMA SEGUNDA. - INTERESES MORATORIOS

En caso de que la ***Aseguradora***, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la ***Reclamación*** que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los 30 días naturales siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la ***Aseguradora*** deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el artículo **277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

DECIMA TERCERA. - ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones

Este artículo operará siempre y cuando no se contraponga a los intereses de "***La Institución***" ya que, atendiendo a la naturaleza y objetivos descritos en el presente documento, los mismos tendrán prevalencia respecto de cualquier otra propuesta presentada por la ***Aseguradora***, por lo que la ***Aseguradora*** observará y realizará a solicitud del ***Asegurado***, los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en el presente documento.

DECIMA CUARTA. - TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza se han incluido sólo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra "negrita" e "itálica". Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

DECIMA QUINTA. -DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una ***Reclamación*** en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas NO aseguradas. En este caso, la ***Aseguradora*** no estará obligada a pagar los ***Gastos de defensa*** en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de ***Pérdidas*** que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

"***La Institución***", el ***Asegurado*** y la ***Aseguradora*** convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las ***Pérdidas*** entre "***La Institución***", el ***Asegurado*** y la ***Aseguradora***, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el ***Asegurado*** y "***La Institución***".

En el caso de que una ***Reclamación*** involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por esta póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los ***Gastos de Defensa***, sentencia judicial o transacción, entre "***La Institución***", el ***Asegurado*** y la ***Aseguradora***, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el ***Asegurado*** y "***La Institución***".

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los ***Gastos de Defensa*** que deban ser anticipados al ***Asegurado***, la ***Aseguradora*** anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la ***Aseguradora***.

DECIMA SEXTA. – PERITAJE

Al existir desacuerdo entre "***La Institución***" y la ***Aseguradora*** acerca del monto de cualquier ***Pérdida*** o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la omisión

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una Sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la Autoridad Judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la ***Aseguradora*** y "***La Institución***" por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la ***Aseguradora***, simplemente determinará la ***Pérdida*** que eventualmente estuviere obligada la ***Aseguradora*** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

DECIMA SÉPTIMA. - Estándares de Servicio:

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Cotización dentro de contratos	5	Días hábiles	Por cada día natural de retraso, de 1 al millar, servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente.
6	Emisión de pólizas	10	Días hábiles	
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) para cualquier Pólizas	10	Días hábiles	
8	Cartas Cobertura cuando se requiera	5	Días hábiles	
9	Reexpedición de pólizas y endosos por errores	10	Días hábiles	
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	10	Días hábiles	
11	Entrega de notas de crédito	2	Días hábiles	

Las partes entienden que, en el supuesto de que la ***Aseguradora*** falle en el otorgamiento de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal en los plazos señalados en cada una de las Subpartidas antes referidas, "***La Institución***" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a la ***Aseguradora***.

DECIMA OCTAVA REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La aseguradora que resulte adjudicada deberá proporcionar trimestralmente a la Subdirección de Recursos Humanos como administrador del Instrumento Contractual correspondiente, un reporte de la siniestralidad que le corresponda en medio magnético, en archivo de Excel, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en el que deberá incluir al menos los siguientes campos:

- Nombre del Asegurado (apellido paterno, apellido materno y nombre(s))
- Fecha de reporte
- Fecha de inicio del proceso
- Fecha de término
- Acto irregular reclamado
- Cobertura afectada (mencionar Subpartida e inciso correspondiente)
- Si el abogado pertenece a la red o no
- Status
- Monto de los gastos de asistencia legal pagados
- Monto de la Indemnización pagada
- Tipo de sanción
- De quién fue la reclamación

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

- Observaciones

La Subdirección de Recursos Humanos revisará la información, en caso de que no esté correcta o completa, regresará el archivo a la ***Aseguradora*** para que sea corregida, por lo que se tendrá por entregada a la fecha en que queden subsanados totalmente los errores u omisiones. El contenido de estos reportes, una vez validados por la dirección de recursos humanos no se modificará.

Al momento en que se termine la vigencia del Instrumento Contractual, La ***Aseguradora*** deberá enviar un reporte de la siniestralidad total ocurrida durante toda la vigencia, la cual debe de coincidir con la trimestral.

La Subdirección de Recursos Humanos de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo podrá solicitar a la ***Aseguradora*** un reporte de los exservidores públicos que hayan solicitado contratar "***el Período Adicional para Notificaciones para Servidores Públicos***", el cual se entregará en un archivo de Excel, en cinco días hábiles posteriores a que se pida la información, en el que se deberán incluir al menos los siguientes campos:

- Nombre del Asegurado (apellido paterno, apellido materno y nombre(s))
- Nivel (Mando Superior, Mando Medio y/u Operativo)
- Monto de la cobertura
- Fecha de contratación
- Organismo en donde laboraba

DECIMA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

La Subdirección de Recursos Humanos de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será el área responsable de la Administración y Vigilancia.

La administración y vigilancia consistirá en verificar el cumplimiento por parte de la ***Aseguradora*** que resulte adjudicada de las condiciones establecidas en el instrumento jurídico correspondiente, el Contrato, el anexo técnico y demás actos y documentos derivados del procedimiento de adjudicación correspondiente, los cuales formarán parte integrante del contrato como si se insertaran en la misma.

Asimismo, deberá coordinar la contratación y cancelación de las coberturas por parte del Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, dando aviso respectivo a la ***Aseguradora***, a efecto de validar el pago correspondiente; asimismo deberá conciliar con ésta el listado de cargos cubiertos para proporcionarle el finiquito que corresponda al término de la vigencia del seguro.

El importe de la prima neta mensual básica (Subpartida II, inciso A) a pagar durante la vigencia del contrato por cada servidor público asegurado será la cantidad de $ ---------- (Señalar la cantidad correspondiente por concepto de prima neta mensual.) más IVA, que será cubierta por la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

- Cuando algún servidor público se encuentre con licencia médica, continuará protegido por el Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la Ley Orgánica para Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Institución de Banca de Desarrollo en la cobertura básica, para lo cual "La Institución", pagará el monto de la prima. Por lo que se refiere a la cobertura adicional, se seguirá descontando la prima correspondiente; cuando la incapacidad dure más de cincuenta y dos semanas se aplicará lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Seguro Social. Se le informará la ***Aseguradora*** quiénes son los servidores públicos que tienen una licencia médica sin goce de sueldo y el monto de la cobertura potenciada se pagará una vez que el servidor público se reincorpore y vuelva a percibir un salario.

Las primas que se descuenten a los servidores públicos que decidan adherirse a la cobertura de Responsabilidades frente al Estado, se deberá reflejar el descuento por este concepto en el recibo de pago correspondiente.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Al momento que sea adjudicado el contrato, se deberá hacer del conocimiento de los servidores públicos las primas para contratar la cobertura de Responsabilidad frente al Estado y en el lapso de 30 días naturales, deberán recabar, en caso de que el servidor público desee potenciar su seguro, la autorización para el descuento en nómina y entero a la ***Aseguradora*** de la potenciación elegida. En tanto la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, no cuenten con esa autorización, no podrá aplicar ningún descuento a la percepción ordinaria del servidor público.

El ***Asegurado*** podrá renunciar o disminuir la suma asegurada de la potenciación en cualquier momento de la vigencia de este contrato.

Únicamente procederán descuentos retroactivos para empatar la fecha en la que el servidor público otorgó la autorización, con la de aplicación del descuento.

- Pago retroactivo de primas:

a) En el caso de las licencias médicas sin goce de sueldo, al momento en que el servidor público se vuelva a reincorporar al servicio activo y perciba un salario se descontará en cuatro quincenas el monto de las primas de la cobertura potenciada que se dejaron de descontar y la ***Aseguradora*** recibirá el pago de la prima.
b) Cuando un servidor público en activo que contrate la cobertura adicional, se le sancione con una suspensión de su percepción ordinaria y no se encuentre en los supuestos del apartado II, al momento que vuelva a cobrar su percepción ordinaria se descontará en forma retroactiva las primas correspondientes.
c) Cuando un servidor público manifieste por escrito contratar la cobertura adicional, pero por causas no imputables a él, no se realicen los descuentos de la prima correspondiente, se le descontará desde la fecha en que solicitó contratar la cobertura potenciada a la fecha en que se inicien los descuentos, este descuento de retención de primas en forma retroactiva se realizará en un máximo de cuatro quincenas dependiendo del monto a descontar.
d) Cuando un servidor público se encuentre contratado bajo la modalidad de eventual, tenga contratada la cobertura B.1) "Responsabilidades frente al Estado" y se esté en espera de la autorización de un nuevo contrato, se pagarán las primas en forma retroactiva a partir de la fecha en que inicie el nuevo contrato.

VIGÉSIMA. - NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y "***La Institución***", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de la aseguradora en términos del artículo antes citado , no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas Condiciones Especiales de Operación.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PRELACIÓN

Las condiciones señaladas en el presente documento tendrán preferencia y serán aplicadas siempre en primer término respecto de las condiciones generales de la ***Aseguradora***, en caso de contraposición prevalecerán las especiales respecto de las generales.

ENDOSO NO. 1

Extensión de Reclamaciones presentadas por o en beneficio del Estado Mexicano

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE **"UN SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ÁRTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2021".**

RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, EXPEDIDO A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

I. El presente endoso modifica la Subpartida II. Responsabilidad de los Servidores Públicos para incluir el inciso B) Responsabilidades frente al Estado.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos Servidores Públicos que hayan aceptado la contratación de esta Extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha Extensión, la cobertura provista por esta póliza se extiende para:

B) **Responsabilidad frente al Estado,** Gastos de Representación Legal en una **Reclamación en la que se involucre, sea parte o se derive de gestiones del Gobierno Mexicano.-** Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la ***Aseguradora*** pagará los Gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del ***Asegurado*** o de sus Empleados) que, previamente aprobados por escrito por la ***Aseguradora***, deriven de cualquier ***Reclamación*** en contra del ***Asegurado***, siempre y cuando:

a) La ***Reclamación*** sea recibida por el ***Asegurado*** durante la ***Vigencia*** o durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, en caso de que aplique; y

b) La ***Reclamación*** involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del ***Asegurado*** cometido en el ejercicio de sus funciones en "***La Institución***".

La ***Aseguradora*** pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del Deducible. El Deducible debe ser asumido por el ***Asegurado*** y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la ***Reclamación***, el ***Asegurado*** resultare obligado a reparar el daño cometido a "***La Institución***", dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término ***Asegurado*** significa aquél empleado o Servidor Público, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

II. Se modifica la definición de ***Reclamación*** contenida en la Cláusula Segunda. Definiciones de la Subpartida II, para quedar como sigue:

Cualquier notificación por escrito de toda demanda, denuncia, querella o cualquier otro tipo de reclamación o excitativa que dé inicio a cualquier tipo de procedimiento ante un juzgado, tribunal, arbitro, jurado, ministerio público o cualquier otro tipo de autoridad u organismo, ya sea de naturaleza administrativa, civil, laboral, mercantil, o penal, incluyendo el juicio político (en su caso), presentada por cualquier persona física o moral en contra de un Beneficiario o señalándolo como parte, testigo, perito, o con cualquier otra calidad, así como cualquier investigación oficial realizada por cualquier autoridad u organismo competente mediante un escrito o citatorio dirigido al Beneficiario, con respecto a los actos que realice o hubiere realizado el Beneficiario, así como aquellos que se le imputen, en el ejercicio de las funciones o actividades que por Ley tenga o hubiere tenido encomendadas al servicio de la Entidad obligada, para fincarle responsabilidad y, enunciativa mas no limitativamente, obtener la imposición de una sanción o pena, el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda, y/o una compensación económica por daños y perjuicios.

De igual forma, los ***Asegurados*** que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

Queda entendido y acordado que aquellos Servidores Públicos de la Institución que no hayan contratado la cobertura provista en este endoso, pero que sean objeto de un cambio de puesto, sin perjuicio de que el mismo implique una promoción, queda

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

interpretarse como un movimiento lateral, tendrá la oportunidad de contratar la extensión correspondiente dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento. Lo anterior no aplica para el caso de que se asignen nuevas tareas o funciones, pero tal asignación no implique un nuevo nombramiento.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

ENDOSO NO. 2

Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para empleados de la Institución

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE **"UN SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ÁRTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2021".**

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA SUBPARTIDA II RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA INCLUIR EL INCISO C) COBERTURA OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD INTEGRAL PARA EMPLEADOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos empleados que hayan aceptado la contratación de esta cobertura opcional y paguen la prima correspondiente generada por la misma, la cobertura provista por esta póliza se extiende para:

C) Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para empleados de "La Institución".

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la ***Aseguradora*** pagará por cada uno de los ***Asegurados*** las ***Pérdidas*** que se deriven para éstos por cualquier ***Reclamación*** en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en "***La Institución***", siempre y cuando el hecho que le dio origen se haya presentado dentro de la vigencia de la póliza o durante el Período Extendido para Notificaciones, cuando éste aplique.

Los ***Asegurados*** tendrán derecho al ***Servicio de Asistencia y Defensa Legal***, tal como dicho término aparece definido en el numeral 2.11 y regulado en la extensión 3.3 de la Subpartida II de la póliza a la cual este endoso se adhiere y forma parte.

DEFINICIONES

Para el presente endoso, se modifica la definición 2.13 de la Subpartida II, ***Asegurado*** a quedar como sigue:

1. ***Asegurado***: Aquel empleado de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que no es Servidor Público y ha optado por contratar la Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral a que se refiere este endoso y ha pagado la prima correspondiente.

Para el presente endoso, se modifica la definición 2.10 de la Subpartida II, ***Pérdida*** a quedar como sigue:

2. ***Pérdida***: Significa: `

    a. Las cantidades a que se condene a pagar a los ***Asegurados*** en una Resolución Definitiva;
    b. Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la ***Aseguradora***; y
    c. Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del ***Asegurado***, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión

Las partes acuerdan que no constituirán ***Pérdidas*** i) las multas civiles y penales, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, que si será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma, ii) los daños como los "punitive or exemplary damages", iii) los impuestos, iv) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la legislación aplicable.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Toda ***Pérdida*** que resulte de más de una ***Reclamación***, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola ***Pérdida*** independientemente de la Subpartida que resulte o haya resultado aplicable.

Para los efectos de este endoso, ***Pérdida*** no incluye ***Gastos de Defensa***, salvo en lo relacionado con aquellos importes que correspondan al monto que por concepto de (i) prima de fianza o cauciones (sin que ello implique la obligación de la ***Aseguradora*** de conseguir la fianza, otorgar garantías colaterales, fungir como obligado solidario ni cualquier obligación diferente al pago de la prima correspondiente) y; (ii) los honorarios de peritos que se requieran para la defensa de los intereses del ***Asegurado*** en la ***Reclamación*** correspondiente.

Para el presente endoso, se modifica la definición 2.6 de la Subpartida II ***Reclamación*** a quedar como sigue:

3.- Reclamación: Cualquier notificación por escrito de toda demanda, denuncia, querella o cualquier otro tipo de reclamación o excitativa que dé inicio a cualquier tipo de procedimiento ante un juzgado, tribunal, arbitro, jurado, ministerio público o cualquier otro tipo de autoridad u organismo, ya sea de naturaleza administrativa, civil, laboral, mercantil, o penal, incluyendo el juicio político (en su caso), presentada por cualquier persona física o moral en contra de un Beneficiario o señalándolo como parte, testigo, perito, o con cualquier otra calidad, así como cualquier investigación oficial realizada por cualquier autoridad u organismo competente mediante un escrito o citatorio dirigido al Beneficiario, con respecto a los actos que realice o hubiere realizado el Beneficiario, así como aquellos que se le imputen, en el ejercicio de las funciones o actividades que por Ley tenga o hubiere tenido encomendadas al servicio de la Entidad obligada, para fincarle responsabilidad y, enunciativa mas no limitativamente, obtener la imposición de una sanción o pena, el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda, y/o una compensación económica por daños y perjuicios.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

ENDOSO NO. 3.

Periodo Extendido para Notificaciones

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE **"UN SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ÁRTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2021".**

Exclusivamente para aquellas personas que se ubiquen en la definición de ***Asegurados*** que se contiene en los endosos 1 y 2 (indistintamente) y que gocen de la extensión o cobertura que tales endosos otorgan, tienen el derecho a un ***Periodo Extendido para Notificaciones*** de 60 meses bajo los términos y condiciones indicados en este endoso, mismo que será aplicable para cualquiera de las coberturas incluidas en la Subpartida II B) y II C) y extensiones correspondientes. En este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a este periodo no es aplicable a "***La Institución***" ni a aquellos Servidores Públicos y empleados que no hayan adquirido la extensión o cobertura mencionadas.

El ***Periodo Extendido para Notificaciones*** no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

El ***Periodo Extendido para Notificaciones***, sólo estará disponible en alguno de los siguientes casos:

(A) Periodo Extendido para Notificaciones para Servidores Públicos y empleados fuera del ejercicio de actividades
Las provisiones de esta Subpartida son aplicables a cada uno de los ***Asegurados*** de acuerdo a la definición de los Endosos 1 y 2 (indistintamente) y considerando que dicho ***Asegurado*** tenga en vigor la protección provista por la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" o la "Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para empleados", según sea el caso, al momento de su ***Separación***.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por ***Separación*** el hecho de que el ***Asegurado***, durante la ***Vigencia*** de la póliza deje de prestar sus servicios en "***La Institución***" por (i) retiro; o (ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o (iii) por inhabilitación o (iv) destitución durante la ***Vigencia*** de la póliza.

En caso de ***Separación***, el ***Asegurado*** tiene derecho a un ***Periodo Extendido para Notificaciones***, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas ***Reclamaciones*** presentadas por vez primera contra el ***Asegurado*** durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el ***Asegurado*** (i) durante de la ***Vigencia*** de la póliza y (ii) antes de la fecha de ***Separación***.

(B)***Periodo Extendido para Notificaciones*** por la no renovación de la póliza.
Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los ***Asegurados*** de acuerdo a la definición de los Endosos 1 y 2 (indistintamente) y considerando que dicho ***Asegurado*** contrató la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" o la "Cobertura Opcional de Responsabilidad Integral para empleados", según sea el caso, en forma anual.

Si la póliza no se renueva, entonces aquellos ***Asegurados*** que lo deseen tienen el derecho a un ***Periodo Extendido para Notificaciones***, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas ***Reclamaciones*** presentadas por vez primera contra el ***Asegurado*** durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el ***Asegurado*** (i) durante la ***Vigencia*** de la póliza y (ii) antes de la fecha de terminación de la vigencia.

Es una condición necesaria para ejercer el derecho de contar con el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, que "***La Institución***" de aviso por escrito dentro de los primeros 5 días naturales del bimestre vencido, el listado de aquellos ***Asegurados*** que en ese momento tengan derecho al ***Periodo Extendido para Notificaciones***. En caso de que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el ***Asegurado*** no podrá ejercer dicho derecho.

Sin importar el número de ***Asegurados*** que tengan el derecho al ***Periodo Extendido para Notificaciones***, la responsabilidad máxima de la ***Aseguradora*** no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "B"

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ 2021

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de _____, para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **06820002-003-2021**, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021, declaro bajo protesta de decir verdad que:

1. **Nacionalidad Mexicana.** Mi representada es de Nacionalidad Mexicana, y en caso de resultar adjudicada previo a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, (Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional).

2. **Normas Oficiales Mexicanas.** Los servicios ofertados cumplen con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares señalados en el Anexo "A"**, en las Normas Oficiales Mexicanas** y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad. En caso de que el licitante determine que no existen Normas Oficiales Mexicanas ni Estándares que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo "B"**, señalando, en su caso, las normas que resulten aplicables**.**

3. **No impedimento para celebrar contratos con la Administración Pública Federal.** A su representada no se le ha determinado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal

4. **Declaración de Integridad.** Por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SHF, induzcan o alteren las

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.

5. **Tiempos de prestación del servicio.** Que el servicio será prestado en los términos y plazos requeridos por SHF en la convocatoria de esta licitación, el contrato y sus anexos. De igual manera, mi representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, y los medios necesarios para la efectiva prestación de los servicios conforme a los términos señalados en el **Anexo "A"** de esta convocatoria, en los plazos y vigencia que se indiquen para tal efecto.

6. **Consideración de todos los gastos.** Su proposición incluirá todos los servicios, gastos y demás erogaciones que, en su caso, se requieran para la oportuna entrega del servicio, sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

7. **Capacidad técnica, legal, económica y administrativa.** Cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para la correcta y oportuna prestación del servicio.

8. **Carácter confidencial de las proposiciones. IMPORTANTE:** De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación proporcionada por los participantes en un procedimiento de licitación, es pública, a reserva de que se indique lo contrario. Por lo anterior, y de considerarse así, el licitante deberá incluir, dentro del **Anexo "B"**, este punto, en la cual manifieste el carácter de las proposiciones en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley antes mencionada. El no incluir este punto dentro del **Anexo "B"** citado, no limita la participación del licitante, en el entendido que de no presentarla se asumirá que la información proporcionada es de carácter público.

9. **Periodo de validez de las Proposiciones.** Las propuestas técnica y económica presentadas tendrán validez obligatoria de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en la que se celebre el acto de apertura de proposiciones.

10. **Plazo para reponer los servicios.** En caso de resultar ganador, se compromete a reponer el servicio que resultaren rechazados o devueltos, en un lapso de 5 días, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por la convocante.

11. **Aceptación de términos de la Convocatoria.** Ha revisado el contenido de la convocatoria de licitación y está de acuerdo con todos y cada uno de sus puntos. Asimismo, se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, a su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en todos sus aspectos, por lo que dará cumplimiento a dicha convocatoria y a la normatividad indicada.

12. **Precio fijo.** Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios que se presentan por mi representada en su propuesta económica, serán fijos durante la vigencia del contrato.

13. **Protección de datos personales.** Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del "ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mi representada otorga su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

procedimiento de contratación, en el entendido de que se la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en este documento.

14. **Respeto a los Derechos Humanos. En caso de resultar ganadora, mi representada se compromete a:** 1) Respetar los Derechos Humanos en todas las actividades derivadas del contrato respectivo, que tenga impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del contrato; y 2) Coadyuvar con las investigaciones derivadas de violación a los Derechos Humanos, lo que implica atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo así, se podrían generar responsabilidades para el licitante, sus representantes legales, los administradores y en su caso, para los socios controladores de mi representada.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre y firma del representante legal de la persona moral)

NOTA: Tratándose de licitantes personas físicas, deberá ajustarse el modelo de esta carta en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "C"

ESCRITO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FIRMA DEL CONTRATO.

(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

_____ (nombre del licitante o de su representante o apoderado legal), para efectos de acreditar la existencia legal y personalidad jurídica de mi representada, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, en términos de la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con lo requerido en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada.

De la persona moral.

Escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Objeto social:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó, así como el número de folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Escritura pública en la que consten sus modificaciones:

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal:

Del representante o apoderado legal que suscribe las proposiciones y, en su caso, firmará el contrato correspondiente.

Escritura pública número:

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Fecha:

Número de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

De igual forma, en caso de resultar adjudicada mi proposición, nos comprometemos a presentar original y copia fotostática de la documentación que ampara la información contenida en este documento.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)

Nota: En términos del artículo 48 fracción VII del Reglamento, no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas con el carácter de observador.
Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado Anexo “C”.
Nota: En caso de que el licitante sea persona física, deberá ajustarse al modelo de esta carta en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "D"

FORMATO DE ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ de 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

(nombre del licitante o de su representante o apoderado legal), en mi carácter de (por mi propio derecho, representante o apoderado legal) de la empresa denominada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, el interés de mi representada en participar en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021, y que los datos aquí asentados son ciertos:

De la persona moral.

Nombre denominación o razón social:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle y número:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo Electrónico:	
Descripción del Objeto Social de la empresa:	

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha de otorgamiento:

No. de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

Reformas al acta constitutiva:

No. de la escritura pública en la que consta sus modificaciones:

Fecha de otorgamiento:

No. de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

Relación de socios o asociados.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)

Del representante o apoderado.

Datos del documento mediante el que acredita su personalidad y facultades:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:
Calle y número:

Colonia: Alcaldía o Municipio:

Código Postal: Entidad federativa:

Escritura pública número:

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Fecha: No. de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente: Lugar y fecha de registro: Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

Con base en lo anterior, a continuación, presento mi solicitud de aclaraciones a la convocatoria de licitación:

1.
2.
3.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre y firma del licitante, representante o apoderado legal de la persona moral)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido. Asimismo, en términos del punto 3.1 de la convocatoria se deberá entregar una copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del licitante o, en su caso, de su representante.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "E"

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO.

Mi representada acepta que:

1. Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes o sus apoderados; éstas serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que los documentos firmados autógrafamente.
2. El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. Los formatos que se describen en el Anexo "F" de la presente convocatoria.

Adicionalmente es de recordar a los licitantes que:

1. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.
2. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior, con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021.

_____

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "F"

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES ENTREGAN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 06820002-003-2021.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES

ANEXO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
A	Especificaciones Técnicas. Su propuesta técnica que incluya la descripción detallada del servicio que oferta de acuerdo con lo solicitado en el Anexo "A" y el punto 3.6 de esta convocatoria. Dicha propuesta deberá presentarse en papel con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja.		
B	Aspectos Administrativos (diversas declaraciones).		
C	Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica de los licitantes, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.		
D	Formato de escrito que deberán presentar las personas que participen en la Junta de Aclaraciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
E	Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello.		
G	Formato de Propuesta Económica		
H	Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.		
I	Formato de Compromisos con la Transparencia.		
J	Causas de desechamiento.		
K	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana empresa (Mipymes).		
L	Afiliación a Cadenas Productivas.		
M	Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.		
	Currículum del licitante, en papel con membrete y firmado por él o su representante o apoderado legal, que contenga una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de los mismos, así como el nombre de la persona que es el contacto		

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
	con el licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros.		
	Identificación Oficial del licitante o su representante o apoderado legal.		

Con excepción del anexo F. La omisión de cualquiera de los demás documentos listados anteriormente en el cuadro arriba situado será causa de desechamiento.

a) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. (numeral 2.18)
b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (numeral 2.19)
c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. (numeral 2.20)
d) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que el licitante solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en términos del **anexo "L"** de esta convocatoria.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "G"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
(Hoja con membrete del licitante)

Nombre, denominación o razón social del licitante:	Registro Federal de Contribuyentes:	
Dirección: (calle número exterior e interior, colonia, código postal y delegación o municipio)		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Fecha:		

Proposición económica para participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021,** relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021**.**

Los costos deben integrarse siguiendo invariablemente el formato descrito a continuación y en moneda

		Subpartida I, A) y B)	Subpartida II, A)	Subpartida III
Prima Neta:	M.N.	$ _____	M.N. $ _____	M.N. $ _____
Total Prima Neta:	**M.N.**	**$ _____**	**(Suma de la Prima Neta de la Subpartida I, A) y B); II A); y III)**	
Derecho de Emisión:	M.N.	$ _____		
I.V.A.:	M.N.	$ _____		
PRIMA TOTAL:	M.N.	$ _____		

IMPORTE PRIMA NETA DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON NÚMERO Y LETRA
$_____ M.N. (_____ pesos __/100 Moneda Nacional)

Notas para la elaboración de la propuesta económica.-

1. Para la determinación del importe de la Prima Neta correspondiente a la Subpartida II, A) deberá contemplarse lo señalado en los acuerdos, Lineamientos y disposiciones aplicables, que deben observarse *para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.*
2. Para efectos de la evaluación económica de las propuestas se tomará como referencia la Prima Neta en M.N.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

3. En los términos del numeral 5.1 y 5.2 de estas Bases, la adjudicación se realizará a favor del Licitante que presente la proposición cuyo precio (importe de la "PRIMA NETA") sea el más bajo, siempre y cuando dicho Licitante presente, respecto de las Subpartidas I, A) y B), II A) y III en su conjunto, las "PRIMAS NETAS" más bajas. Las primas netas de la subpartidas II B) serán de referencia por lo que no se evaluarán para efectos de la adjudicación del contrato de seguro respectivo, pudiendo el personal de SHF, contratar con la aseguradora que resulte adjudicada o no, según la conveniencia de las primas respecto de las otras propuestas.
4. En atención a lo dispuesto por los "Lineamientos Generales para la prestación del Servicio de Asistencia y Defensa Legal a que se refieren las Leyes Orgánicas de las Sociedades Nacionales de Crédito y del organismo descentralizado que se identifican". Atendiendo el contenido de la sección segunda artículos 18 y 19, la aseguradora deberá declarar que la cobertura otorgada durante la vigencia de la póliza es congruente con lo establecido en los señalados lineamientos. En caso contrario, la compañía aseguradora deberá manifestar expresamente las discrepancias, límites, sublímites, condiciones y exclusiones contenidos en la póliza que sean inconsistentes con lo establecido en los Lineamientos. Lo anterior sin menoscabo de la observancia de todos y cada uno de los artículos que le sean aplicables.

PERIODO EXTENDIDO PARA NOTIFICACIONES Opcional de 60 meses para las subpartidas I y II A): $_____

Prima mensual por Servidor Público aplicable a la subpartida IIA: $_____

Modelo de propuesta económica de las primas correspondientes a la Subpartida II, B).

Niveles	Prima Neta Individual por Asegurado ($M.N.)
Mandos superiores Mandos medios Operativos	$ $ $
Mandos superiores Mandos medios Operativos	*Periodo Extendido para Notificaciones* $ $ $

Modelo de propuesta económica de las primas correspondientes a la Subpartida II, C).

Niveles	Prima Neta Individual por Asegurado ($M.N.)
Empleados	$
	Periodo Extendido para Notificaciones

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Empleados	$

- Esta proposición tendrá una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se celebre el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Los precios deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin IVA en número y letra. La discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra.
- Manifestar que los precios son fijos, durante la vigencia del contrato.

_____

Nombre y firma del LICITANTE o de su representante o apoderado legal.

- **IMPORTANTE: No olvidar FOLIAR LAS PROPOSICIONES, conforme a lo estipulado en el numeral 3.6 de esta convocatoria**

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "H"

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ de 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de _____, para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021., declaro bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que marcan los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "I"

FORMATO DE COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA

COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN _____, QUE SUSCRIBEN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELENA ZALDÍVAR SÁCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA SHF Y _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL LICITANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y COMPROMISOS:

CONSIDERACIONES

EL GOBIERNO FEDERAL SE HA COMPROMETIDO A IMPULSAR ACCIONES PARA QUE SU ACTUACIÓN OBEDEZCA A UNA CONDUCTA ÉTICA Y DE TRANSPARENCIA.

QUE ES DE SU INTERÉS CONTAR CON EL APOYO, PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y COMPROMISO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.

QUE LA FALTA DE TRANSPARENCIA ES UNA SITUACIÓN QUE DAÑA A TODOS Y SE PUEDE CONSTITUIR EN FUENTE DE CONDUCTAS IRREGULARES.

ES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO MANTENER EL COMPROMISO DE LAS PARTES EN NO TRATAR DE INFLUIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONDUCTAS IRREGULARES.

SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

REPRESENTA UN COMPROMISO MORAL, EL CUAL SE DERIVA DE LA BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

LA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA DE ESTE DOCUMENTO DE "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA", NO SUSTITUYE A LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD QUE DEBE PRESENTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 39 FRACCIÓN VI INCISO f) Y 48 FRACCIÓN VIII INCISO b) DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

DENTRO DE ESTE MARCO LOS FIRMANTES, ASUMEN LOS SIGUIENTES:

COMPROMISOS

I.- DEL LICITANTE

INDUCIR A SUS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA QUE ACTÚEN CON ÉTICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN QUE INTERVENGAN Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.

1. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE SU ACTIVIDAD PARA CON LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL.

2. ELABORAR SU PROPUESTA A EFECTO DE COADYUVAR EN LA EFICIENTE, OPORTUNA Y EFICAZ UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

3. ACTUAR SIEMPRE CON HONRADEZ, TRANSPARENCIA Y LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE HAYA OBTENIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

4. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN INTERESES DE LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.

OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

II.- DE SHF

EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA QUE ACTÚEN CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA TODOS LOS LICITANTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS, ASÍ COMO A DIFUNDIR EL PRESENTE DOCUMENTO “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA” ENTRE SU PERSONAL, Y TERCEROS QUE TRABAJEN PARA SHF, QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES INTERVENGAN DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

PROMOVER QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES APEGADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A NO ACEPTAR ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER O A OTORGAR VENTAJAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

FOMENTAR QUE LA ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEA EN TODO MOMENTO IMPARCIAL EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LOS LICITANTES.

PROMOVER QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD PROFESIONAL, SIN PERJUDICAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y LA NACIÓN.

EL PRESENTE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA SE FIRMA EN_____, A DE 20__ .

Lo anterior relacionado con la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021..

POR SHF	POR EL LICITANTE
	(Nombre de la Empresa)
_____	_____

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Anexo "J"

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,

Ciudad de México, _____ de _____ 2021.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021**,** declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada acepta que:

Serán desechadas las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Aquellos licitantes que no cumplan con alguno de los requisitos expresados en la presente convocatoria con excepción de los incisos n), o), p) y q) del numeral 3.3 "Requisitos Documentales" de esta Convocatoria.
b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros participantes elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
c) Si condicionan sus proposiciones.
d) Si no presenta declaración de integridad.
e) Si no presenta la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.
f) Si violan alguna disposición de los ordenamientos expresados en esta convocatoria;
g) Si resulta falsa la información o datos proporcionados por el licitante y esta entidad convocante acredita dicha situación.
h) Si los precios ofertados en su proposición económica no son aceptables y/o convenientes.
i) Si no presentan su proposición con base a las características señaladas en el Anexo "A" de esta convocatoria.
j) Si las proposiciones no se encuentran firmadas digitalmente dentro del sistema CompraNet y la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado no indica que la firma digital es válida.
k) Si incumplen con alguno de los requisitos cuya omisión sea señalada como causa de desechamiento en el Anexo "A"" de esta convocatoria.
l) Si no cumplen con algún requisito que afecte la solvencia de su proposición.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

_____

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "K"

(Hoja con membrete del licitante)

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ 2021 (**1**)

_____ (**2**) _____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____(**3**)_____ No. _____(**4**) _____ en el que mi representada, la empresa_____(**5**)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(**6**)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(**7**)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(**8**)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por las disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (**9**)_____

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NUMERO	DESCRICIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar su Registro Federal de Contribuyentes.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "L"
AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS
(Hoja con membrete de la empresa)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

Ciudad de México, _____ de _____ de 2021.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.

- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presénciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.

- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondientes.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Lo anterior con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre de la persona moral y del Representante legal)

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO "M"

(Hoja con membrete del licitante)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, ____ de _____ 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
P r e s e n t e.

(Nombre del representante o apoderado legal) en mi carácter de ***(representante o apoderado legal)*** de la empresa denominada _____, con Registro Federal de Contribuyentes número _____, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-003-2021, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2021**, MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

_____
(Nombre y firma del representante o apoderado legal de la persona moral)

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia

Nota 1. En caso de que el proveedor sea persona física, deberá ajustar el presente modelo en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.
Nota 2. El presente formato deberá ser reproducido por cada apoderado y/o representante legal que suscriba el contrato correspondiente, debiendo respetar su contenido y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga su proposición en el presente procedimiento de contratación; o bien, junto con la documentación que le sea requerida en caso de una adjudicación directa.

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

México 2021 Año de la Independencia